sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Herrerías

CVE-2011-10949 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del Centro Deportivo Rural Municipal. Pág. 25618

CVE-2011-10950 Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Deportivo Rural Municipal. Pág. 25620

Ayuntamiento de Noja

CVE-2011-10960 Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 143 de 26 de julio 2011, de Acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por venta de objetos promocionales y entradas a actos y locales. Pág. 25628

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2011-10873 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Precios Públicos. Pág. 25629

Ayuntamiento de Ruiloba

CVE-2011-10897 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento de la Pista de Pádel, y del Precio Público por utilización de sus instalaciones. Pág. 25636

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2011-10518 Decreto 310/2011 de delegación de la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes. Pág. 25641

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2011-10883 Orden PRE/42/2011, de 1 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo nº 3461, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 25642

Universidad de Cantabria

CVE-2011-10932 Resolución de 29 de julio de 2011, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado. Concurso nº 3 A3 2011-2012. Pág. 25646

CVE-2011-10933 Resolución de 29 de julio de 2011, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso nº 3 AS/2011-2012. Pág. 25662

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CVE-2011-10909 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto en relación con el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden SAN/21/2009, de 21 de agosto. Pág. 25675

CVE-2011-10910 Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de 30 de junio de 2011 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden SAN/21/2009, de 21 de agosto. Pág. 25676

CVE-2011-10911 Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas. Pág. 25677

Ayuntamiento de Cartes

CVE-2011-10856 Información pública de la modificación de la relación de puestos de trabajo. Pág. 25678

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2011-10927 Resolución por la que se hace público la formalización del contrato Refuerzo de estructura edificio Oeste, fase 1, en el I.E.S. José María de Pereda de Santander. Expte. K09OBR2090. Pág. 25679

CVE-2011-10928 Resolución de adjudicación de contrato para Suministro de ordenadores miniportátiles para uso de alumnado de Quinto y Sexto de Primaria. Expte. K09SUM2004. Pág. 25680

Servicio Cántabro de Salud

CVE-2011-10839 Resolución del director gerente del Hospital U. Marqués de Valdecilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de intrumental para el robot Da Vinci HV 2011/4/0006. Pág. 25681

Universidad de Cantabria

CVE-2011-10887 Resolución por la que se hace pública la formalización del contrato, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro e instalación de un equipo de producción de láminas delgadas. Expte. 97/11. Pág. 25682

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

CVE-2011-10940 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general 2011. Pág. 25684

Junta Vecinal de La Veguilla

CVE-2011-11018 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC Nº 150 de 5 de agosto de 2011, de Aprobación inicial del presupuesto de los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009. Pág. 25685

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2011-10931 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 3 de agosto de 2011, de Notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador 16/11 S.R. Pág. 25686

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CVE-2011-10970 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 08/11/DROG, en materia de salud pública. Pág. 25687

Autoridad Portuaria de Santander

CVE-2011-10922 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Ref: 62/2011-R. Pág. 25688
CVE-2011-10923 Notificación de incoación de expedientes sanciondores. REF 62/2011-N. Pág. 25689

Demarcación de Costas en Cantabria

CVE-2011-10852 Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/11/39/0020. Pág. 25692
CVE-2011-10853 Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/11/39/0063. Pág. 25693

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

CVE-2011-10843 Notificación de incoación de expediente sancionador 22/TR/2011 en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Pág. 25694

Ayuntamiento de Mazcuerras

CVE-2011-10773 Aprobación, exposición pública del padrón del impuesto de Actividades Económicas para 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 25696

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2011-10858 Notificación de resolución en expediente sancionador 32/54/11-2. Pág. 25697
CVE-2011-10860 Notificación de inicio de expediente sancionador 32/51/11-2. Pág. 25699

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2011-10642 Aprobación y exposición pública del padrón de tasas de agua, basura y saneamiento para el segundo trimestre de 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25701

Ayuntamiento de Valdáliga

CVE-2011-10834 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2011, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 25702

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Cantabria

CVE-2011-10831 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 01 09 00327780. Pág. 25703

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

CVE-2011-10888 Notificación de Calificación Definitiva de Rehabilitación y apertura del plazo de solicitud de ayudas. Exptes. RH-407/2009 y otros. Pág. 25707
CVE-2011-10889 Notificación de Calificación Definitiva de Rehabilitación y apertura del plazo de solicitud de ayudas. Expte. RH-501/2009 y otros. Pág. 25708

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2011-10397 Notificación de concesión de subvenciones en materia deportiva, convocatoria 2011. Expte. 19/47/11. Pág. 25709

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2011-10565 Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. UL2011010. Pág. 25710

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2011-10845 Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación UE-T1 de Treto. Pág. 25711

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2011-10538 Información pública de solicitud de licencia para instalación de torre de medición en el sitio de Las Matas. Pág. 25712

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2011-10691 Notificación a colindantes de autorización de construcción de vivienda vinculada en la parcela 432 del bº Huertas de Rubayo. Pág. 25713

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2011-10868 Información pública de expediente para construcción de nave ganadera en Mogro. Pág. 25714

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2011-10859 Aprobación definitiva de la modificación puntual 5 de las NNSS. Expte.: 53/393/09. Pág. 25715

Ayuntamiento de Soba
CVE-2011-10646 Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén para aperos de labranza. Pág. 25720

Ayuntamiento de Vega de Liébana
CVE-2011-10072 Concesión de licencia de primera ocupación de nave ganadera, en Soberao. Pág. 25721

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2011-10870 Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Multisectorial de Empresas de Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y los Contenidos Digitales (AMETIC Cantabria), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 25722
CVE-2011-10884 Resolución disponiendo la inscripción de la aprobación y firma del acuerdo colectivo que recoge el Plan de jubilación parcial de la sociedad Álvarez Forestal, S. A. Pág. 25723
CVE-2011-10885 Resolución disponiendo la inscripción de la aprobación y firma del acuerdo de prórroga del XV Convenio Colectivo de Armando Álvarez, S. A. Pág. 25726
CVE-2011-10886 Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Plan de Jubilación parcial de la Sociedad Armando Álvarez S.A. Expte. 39/12/0001/2011. Pág. 25734

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2011-10890 Anuncio de subasta notarial. Pág. 25737

7.5.VARIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2011-10822 Notificación del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expte. 06/39/0002585. Pág. 25738
CVE-2011-10878 Notificación del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expte. 06/39/0002310. Pág. 25739

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2011-10774 Notificación para renovación de inscripciones en el Padrón Municipal de Extranjeros no comunitarios. Pág. 25740

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2011-10908 Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S 625. Pág. 25741

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2011-10864 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 5069. Pág. 25742
CVE-2011-10865 Notificación de requerimiento de actualización de datos en expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 25743

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2011-10768 Información pública de solicitud de licencia de almacenamiento y suministro de G.L.P. para automóviles, en Hoznayo. Pág. 25744

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2011-10902 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 244/11. Pág. 25745

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2011-10832 Información pública de solicitud de licencia de bar en Bº La Aguilera 34. Pág. 25746

Ayuntamiento de Potes
CVE-2011-10666 Información pública de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijos. Pág. 25747

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
CVE-2011-10882 Notificación de sentencia en recurso de suplicación 619/2011. Pág. 25748

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2011-10905 Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 546/2011. Pág. 25749

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2011-10876 Notificación de sentencia 371/2011 en procedimiento ordinario 374/2011. Pág. 25750
CVE-2011-10877 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 167/2011. Pág. 25751
CVE-2011-10906 Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 358/2011. Pág. 25752

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2011-10880 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 45/2011. Pág. 25753
CVE-2011-10881 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 714/2011. Pág. 25755

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña
CVE-2011-10891 Notificación de sentencia 151/09 en procedimiento ordinario 611/2007. Pág. 25756
CVE-2011-10892 Notificación de sentencia 107/2011 en desahucio por falta de pago 1235/2010. Pág. 25757

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega
CVE-2011-10904 Citación para celebración de juicio oral en juicio de faltas 1217/2011. Pág. 25759

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2011-10949 *Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del Centro Deportivo Rural Municipal.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Herrerías sobre imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio del Centro Deportivo Rural Municipal, adoptado con fecha 3 de febrero de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 16 de febrero de 2011, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CENTRO DEPORTIVO RURAL MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza jurídica.

El Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece a través de la presente Ordenanza, la Tasa por la Prestación de Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal del Ayuntamiento de Herrerías, ubicado en el núcleo de población de Bielva.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa por Prestación del Servicio Municipal de Centro Deportivo Rural Municipal.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, los usuarios del servicio para lo cual será necesario haber obtenido previamente dicha condición de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Deportivo Rural Municipal.

Artículo 4. Período impositivo y devengo.

La presente Tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá, en el caso de la cuota anual correspondiente a la matrícula, con el año natural, y en el caso de la cuota mensual, con el mes natural salvo en los supuestos de inicio y cese en la prestación del servicio, en que el período impositivo, exclusivamente de las cuotas mensuales, no de las cuotas anuales, se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota mensual por días naturales completos cualesquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho período.

CVE-2011-10949

La primera cuota anual y mensual se deberá abonar con una antelación de 15 días a la fecha para el comienzo de la prestación del servicio.

Artículo 5. Cuotas.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

— Cuota anual para todos los usuarios (matrícula): 20,00 €/año.

— Cuota mensual para usuarios empadronados en el municipio de Herrerías: 15,00 €/mes.

— Cuota mensual para usuarios no empadronados en el municipio de Herrerías: 20,00 €/mes.

Artículo 6. Normas de gestión.

El pago de la cuota anual establecida en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal se realizará cada año natural, coincidiendo con la fecha de alta de cada usuario/a, en la cuenta bancaria facilitada por el Ayuntamiento o en la propia Oficina General del Ayuntamiento.

El pago de la cuota mensual establecida en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal se realizará entre los días 1 al 5 de cada mes en la cuenta bancaria facilitada por el Ayuntamiento o en la propia Oficina General del Ayuntamiento.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Organización y Funcionamiento del Centro Deportivo Rural Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), así como en la restante normativa que pudiera ser de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 3 de febrero de 2011 y que ha quedado definitivamente aprobada, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de abril de 2011, continuando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Puente El Arrudo, 22 de julio de 2011.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2011/10949

CVE-2011-10949

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2011-10950 *Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Deportivo Rural Municipal.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Herrerías aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Deportivo Rural Municipal, adoptado con fecha 3 de febrero de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 16 de febrero de 2011, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO RURAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS (CANTABRIA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población. Es por ello que, dado el crecimiento experimentado por la demanda de este tipo de prácticas deportivas en los últimos años, se ha puesto de relieve la necesidad de proceder a la regulación de la organización y funcionamiento de las instalaciones existentes, que debe cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica deportiva entre la población en las zonas rurales, sin distinción de edades, promover el aprendizaje del deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades sin necesidad de que la población tenga que desplazarse excesivamente del municipio para practicar deporte.

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de la instalación que conforma el Centro Deportivo Rural Municipal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria).

Artículo 1. Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Centro Deportivo Rural Municipal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) ubicado en el núcleo de población de Bielva, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad corresponden al propio Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) o, en su caso, a entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.

Artículo 2. Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona interesada, a partir de los 14 años de edad, empadronada o no en el municipio de Herrerías (Cantabria) que se proponga hacer uso del Centro Deportivo Rural Municipal en virtud de presentación de la oportuna solicitud en las dependencias municipales.

CVE-2011-10950

Artículo 3. Gestión y tramitación del ingreso.

La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre / madre o tutor/a.

Todo solicitante para ser usuario/a de la instalación deberá acompañar a la solicitud de ingreso un informe de reconocimiento médico previo, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

Cada solicitud presentada será estudiada por el profesional encargado del Centro Deportivo quien será el encargado de proponer a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento la aceptación o el rechazo de la persona solicitante. La condición de usuario será otorgada mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrerías.

En caso de obtener la condición de usuario/a, el pago de las tarifas, resultantes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal, se realizará por el interesado/a en la cuenta bancaria facilitada por el Ayuntamiento o en la propia Oficina General del Ayuntamiento, con una antelación de 15 días a la fecha para el comienzo de la utilización.

Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

El acceso a la instalación del Centro Deportivo Rural Municipal supone la aceptación por los usuarios /as de las normas contenidas en este Reglamento.

Artículo 4. Derechos de los usuarios/as.

Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

1) Ser tratados con educación y respeto por el personal encargado del Centro Deportivo Rural Municipal.

2) Disfrutar de la instalación, de acuerdo a las normas de uso establecidas.

3) Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con suficiente antelación.

4) Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.

5) Introducir agua en la instalación solamente en botella de plástico.

6) Solicitar un programa de entrenamiento individualizado al profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.

7) Poder consultar en las Oficinas Municipales y en la instalación deportiva el presente Reglamento.

8) Presentar por escrito quejas, sugerencias o reclamaciones, que estime convenientes, ante el profesional encargado del Centro Deportivo o directamente en el Ayuntamiento.

Artículo 5. Deberes de los usuarios/as.

Son obligaciones de los usuarios/as las siguientes:

a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo al profesional encargado cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.

b) Respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

c) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material que pueda astillarse o cortar y el consumo de chicles y similares.

CVE-2011-10950

d) Hacer uso de la instalación con la ropa (camiseta y/o sudadera y pantalón) y calzado deportivo (zapatillas de deporte) adecuados.

e) Usar las papeleras y contenedores para depositar la basura.

f) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

g) Llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.

h) Hacer uso correcto del equipamiento e instalaciones del Centro Deportivo Rural Municipal, en caso de duda, se ha de consultar al profesional encargado y una vez utilizado el material del Centro se deberá dejar en su sitio inicial.

i) No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

j) Guardar el debido respeto a los demás usuarios/as y al personal encargado de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.

k) Guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios/as en su faceta social y deportiva.

l) Está prohibido verter agua o cualquier otro tipo de líquido sobre el pavimento.

m) Abonar las tasas vigentes.

Artículo 6. Normas de gestión.

Al Centro Deportivo Rural Municipal podrán acceder los usuarios/ as, que cumplan tal condición según lo establecido en los artículos anteriores, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Prestación del Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal, aprobada por el órgano municipal competente.

El personal encargado podrá exigir al usuario/a la exhibición del documento que acredite tal condición mientras este permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones. Este documento es personal e intransferible y autoriza, estando vigente, al uso y disfrute de las instalaciones, en sus períodos de apertura al público. No obstante, el Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) o, en su caso, el personal encargado por el Ayuntamiento, se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las instalaciones municipales por ella gestionadas.

Todos los usuarios/as estarán coordinados y dirigidos en sus ejercicios por el profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal. Habrá cierta flexibilidad para que, en la medida en que el usuario/a vaya adquiriendo autonomía en sus ejercicios, se pueda prescindir de ello.

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

Si durante el tiempo que asiste a la instalación el usuario/a sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe comunicarlo igualmente al profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal.

Se recomienda no llevar objetos de valor al Centro Deportivo Rural Municipal. El Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) o, en su caso, entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos.

Artículo 7. Sesiones.

El profesional encargado del Centro determinará el tiempo en que cada usuario/a deberá permanecer en cada uno de los aparatos de que dispone en Centro.

CVE-2011-10950

El número de usuarios/as por sesión quedará fijado bajo criterio del profesional encargado del Centro Deportivo y vendrá condicionado por las actividades que se desarrollen en cada momento y la disponibilidad de las instalaciones, haciendo posible la operatividad y funcionalidad de las mismas.

La determinación del calendario y horario del Centro Deportivo Rural Municipal corresponderá al Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), debiendo permanecer expuesto en la entrada del establecimiento. En la determinación de estos factores se tendrán en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios/as. Los usos que se determinen, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la instalación.

Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de las instalaciones, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

El Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) o, en su caso, entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno, anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y otras causas.

El aforo del Centro Deportivo Rural Municipal vendrá determinado por el número de aparatos y las rotaciones que se programen por el profesional encargado del Centro Deportivo.

El Centro Deportivo Rural Municipal está dividido en zonas diferenciadas en función de las máquinas y actividades realizadas.

El uso de los aparatos estará supervisado por el profesional encargado del Centro Deportivo, mientras que en las actividades dirigidas, será este quien asigne los aparatos a los usuarios/as.

Artículo 8. Personal encargado de la instalación.

El personal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) o, en su caso, entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno, que esté a cargo de la instalación del Centro Deportivo Rural Municipal tendrá las siguientes funciones:

a) Apertura y cierre de las instalaciones del Centro Deportivo Rural Municipal.

b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.

c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas, en todo caso, a la Alcaldía.

e) Cuantas otras funciones resulten de este Reglamento o le fueran encomendadas desde el Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) en cuanto titular de la instalación.

Artículo 9. Pérdida de la condición de usuario.

La condición de usuario/a del Centro Deportivo Rural Municipal se pierde por las siguientes causas:

a) Por baja voluntaria, que en ningún caso se presumirá, sino que deberá constar de forma expresa e inequívoca.

b) Por la expiración del plazo por la que se otorgó la condición de usuario/a del Centro Deportivo Rural Municipal.

c) Por expulsión derivada de un procedimiento sancionador por infracción muy grave.

d) Por fallecimiento.

e) Por dejar de reunir los requisitos que permitieron el ingreso como usuario/a en las instalaciones deportivas.

La pérdida de la condición de usuario/a se resolverá por la Alcaldía, previo expediente tramitado por el Ayuntamiento de Herrerías en el que se dará audiencia a la persona interesada, y con informe previo del profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal.

CVE-2011-10950

Artículo 10. Infracciones.

a) Los usuarios/as del Centro Deportivo Rural Municipal serán los responsables de los daños o perjuicios que por acción u omisión causen en sus instalaciones, así como las alteraciones de orden que se produzcan.

b) Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir con tales actos u omisiones, que podrá exigirse ante los Juzgados y Tribunales correspondientes, si los usuarios/as cometieran alguna de las infracciones previstas en este Reglamento, serán objeto del procedimiento sancionador incoado por el Ayuntamiento de Herrerías en cuanto titular del Centro Deportivo. Dicho procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en tanto no se apruebe normativa autonómica de desarrollo de esta, por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 11. Clasificación de las infracciones.

A los efectos previstos anteriormente, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Infracciones muy graves:

a) La reiteración de tres o más infracciones graves.

b) La agresión física o malos tratos físicos y psicológicos hacia el profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal o al resto de usuarios/as del mismo.

c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos o relevantes en relación con la condición de usuario/a relativos como la identidad, edad, estado de salud y la suplantación de identidad.

d) Ocasionar daños relevantes en las instalaciones o equipamientos del Centro Deportivo Rural Municipal y perjuicios notorios en la convivencia.

e) Utilizar el Centro Deportivo Rural Municipal para el desarrollo o ejercicio, aunque sea ocasional, de actividades ilícitas o no permitidas en el Centro.

f) Sustraer bienes de cualquier clase de las instalaciones del Centro o de cualquier usuario/a.

g) Desatender las recomendaciones o las instrucciones dadas por el profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal.

h) La demora injustificada en el pago de más de dos cuotas determinadas por el Ayuntamiento en la oportuna Ordenanza Fiscal.

2. Infracciones graves:

a) La reiteración de tres o más infracciones leves.

b) El trato incorrecto de palabra u obra a otros usuarios/as o al profesional encargado de la instalación.

c) El insulto, la crítica hiriente y las difamaciones a las autoridades o representantes municipales, en relación con el servicio que se está disfrutando.

d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otros usuarios/as.

e) Deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios/as.

f) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

g) La obstrucción o la falta de cooperación expresa y manifiesta con los administradores del Centro en el buen funcionamiento del servicio.

3. Infracciones leves:

a) El uso de vestimenta poco adecuada.

b) El no advertir al profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal, cuando se observe cierta anomalía en el funcionamiento de alguna máquina.

CVE-2011-10950

c) El no ir provisto de lo exigido para la práctica de las actividades del Centro Deportivo Rural Municipal.

d) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

En general, se considera infracción cualquier incumplimiento de los deberes contemplados en el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 12. Sanciones.

Se impondrán a los usuarios/as que incurran en alguna de las infracciones clasificadas anteriormente. Serán las siguientes:

Sanciones derivadas de infracciones muy graves:

— Expulsión temporal del Centro Deportivo Rural Municipal por un período comprendido entre tres y seis meses.

— Expulsión definitiva.

— Abono, en su caso, de las posibles sanciones económicas impuestas por el Ayuntamiento de Herrerías, en relación con sus actuaciones, que podrán fijarse entre ciento veinte y ciento cincuenta euros.

Sanciones derivadas de infracciones graves:

— Expulsión temporal del Centro Deportivo Rural Municipal por un período no superior a tres meses.

— Abono, en su caso, de las sanciones económicas impuestas por el Ayuntamiento de Herrerías en relación con sus actuaciones, que podrán fijarse entre sesenta y ciento veinte euros.

Sanciones derivadas de infracciones leves:

— Amonestaciones verbales y escritas.

Artículo 13. Graduación.

Para la graduación de las sanciones previstas se tendrán en cuenta las circunstancias personales de la persona autora responsable, tales como la edad, las condiciones físicas y psíquicas de la persona, su nivel de formación, así como la trascendencia de los hechos y la alarma, intranquilidad o inquietud producida a los demás usuarios/as, además de las manifestaciones o muestras de sincero arrepentimiento del autor y la reparación inmediata, por su parte, de los daños o perjuicios ocasionados.

Artículo 14. Prescripción de las infracciones y de las sanciones.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido, siempre que durante estos períodos de tiempo no se le haya comunicado a la persona interesada la incoación de expediente.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los dos años, y las impuestas por faltas muy graves a los tres años, a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, siempre que durante estos períodos de tiempo no se le haya comunicado a la persona interesada el inicio de procedimiento de ejecución.

Artículo 15. Resolución de los procedimientos sancionadores.

Las infracciones leves, previstas en el artículo 11, apartado 3, supuestos a) a d), se sancionarán por el profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento, sin necesidad de expediente previo sancionador.

Las infracciones muy graves y graves, previstas en el artículo 11, apartado 1, supuestos a) a g) y apartado 2, supuestos a) a g), respectivamente, se sancionarán por la Alcaldía, previa

CVE-2011-10950

instrucción del oportuno procedimiento sancionador e Informe del profesional encargado del Centro Deportivo Rural Municipal.

En el supuesto h) del artículo 11, apartado 1 de este Reglamento las deudas por las cuotas previstas en la oportuna Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio se exigirán inicialmente mediante procedimiento administrativo de apremio cuando se hayan dejado de abonar tres cuotas; y en el supuesto de que de este procedimiento administrativo de apremio no resulte el ingreso, el aval o la garantía de la deuda o que resultase del mismo la inexistencia de recursos de donde satisfacer las cuotas adeudadas, el hecho podrá considerarse como infracción muy grave incoándose un procedimiento contradictorio sancionador resuelto por la Alcaldía, previa instrucción del oportuno procedimiento e Informe de la Intervención del Ayuntamiento. Dicho procedimiento contradictorio tendrá por objeto regularizar la situación del usuario/a y podrá concluir con la pérdida de la condición de usuario/a y su expulsión del Centro Deportivo Rural Municipal. No obstante, con anterioridad a la incoación de este procedimiento se darán tres preavisos al usuario/a y a sus familiares de la situación para que sean conscientes de ello y de sus posibles consecuencias.

Aquellos usuarios/as que no cuenten con recursos económicos suficientes y, en consecuencia, no abonen las cuotas íntegras establecidas, tras resolución del procedimiento contradictorio sancionador que determine su expulsión del Centro Deportivo, estarán obligados a formalizar un documento de reconocimiento de deuda que contemplará el conjunto de obligaciones económicas del mismo para con el Ayuntamiento de Herrerías. En dicho documento usuario/a expulsado hará constar la identificación de su patrimonio en el momento de la firma, comprometiendo el patrimonio presente y sus futuros incrementos para el pago de la deuda reconocida.

El usuario/a expulsado se obliga a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se produjera en su situación patrimonial.

Tras causar baja la usuario/a, el Ayuntamiento de Herrerías procederá al cobro de la deuda contraída retrayendo el importe adeudado de sus cuentas financieras si las hubiera.

En el supuesto de existencia de bienes inmuebles, los herederos legales podrán cancelar la deuda abonando el importe de la misma. En caso contrario, el Ayuntamiento ejercitará su derecho sobre el bien en base al reconocimiento de deuda, en los términos y procedimiento que judicialmente correspondan.

Las sanciones impuestas a los usuarios/as serán anotadas en su expediente personal.

Artículo 16. Tasa por la Prestación del Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal.

La Tasa por Prestación del Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal será objeto de la regulación en la oportuna Ordenanza Fiscal que deberá elaborar y aprobar el Ayuntamiento de Herrerías.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Interpretación

Corresponderán al Ayuntamiento de Herrerías las facultades ejecutivas e interpretativas de las disposiciones contenidas en este Reglamento, sin perjuicio de la revisión ante los Tribunales, si procede, de las resoluciones que por el mismo se adopten.

CVE-2011-10950

DISPOSICIÓN FINAL

Única

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Puente El Arrudo, 22 de julio de 2011.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2011/10950

CVE-2011-10950

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2011-10960 *Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 143 de 26 de julio 2011, de Acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por venta de objetos promocionales y entradas a actos y locales.*

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Ayuntamiento en Pleno, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47.1 y 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha acordado en su sesión del 13 de julio de 2011, modificar su denominación que pasa a ser la siguiente, Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Venta de Objetos Promocionales, Entradas a Actos y Locales y Organización de Actividades Turísticas por parte del Ayuntamiento de Noja, así como modificar los artículos 1, 2, 3 y creación del apartado C en el anexo I, habiéndose detectado el siguiente error:

— Donde dice:

"ANEXO I

C) Actividades turísticas. Recorridos Turísticos por el municipio en Autobús o similar:
Entrada/Billete General: 3 euros. Bonos para diez viajes: 20 euros.
Jubilados: 2 euros.
Menores de 3 a 7 años: 2 euros.
Menores de 3 años: Gratuito."

— Debe decir:

"ANEXO I

C) Actividades turísticas. (Precios IVA incluido)
Recorridos Turísticos por el municipio en Autobús o similar:
Entrada/Billete General: 3 euros. Bonos para diez viajes: 20 euros.
Jubilados: 2 euros.
Menores de 3 a 7 años: 2 euros.
Menores de 3 años: Gratuito."

Noja, 2 de agosto de 2011.
El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2011/10960

CVE-2011-10960

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-10873 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Precios Públicos.*

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 10 de mayo de 2011, la modificación de la Ordenanza General de Precios Públicos, al objeto de regularizar el precio público para el uso y disfrute de la zona de spa-piscina climatizada en Renedo, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

TEXTO ÍNTEGRO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PRESTACIÓN DE CURSOS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, en relación con el artículo 41 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la ordenanza reguladora del precio público de prestación de servicio de escuelas deportivas, uso de instalaciones y prestación de cursos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del precio público:

a) El uso de los pabellones polideportivos cubiertos.

b) El uso de la piscina municipal de Renedo.

c) La enseñanza de natación.

d) La enseñanza deportiva a través de las escuelas deportivas municipales.

e) Prestación de cursos de verano.

f) Prestación de cursos de pádel.

g) Curso de psicomotricidad y multijuegos.

h) Uso y disfrute del spa municipal.

DEVENGO

Artículo 3.

El precio público se considera devengado desde que nace la obligación de contribuir. Esta se considera nacida:

1. En la modalidad a) desde que se obtiene reserva del pabellón polideportivo o parte de él para la realización de la actividad deportiva.

2. En la modalidad b) por el acceso a las instalaciones de la piscina municipal.

CVE-2011-10873

3. En la modalidad c) por la admisión a los cursillos de natación.

4. En la modalidad d) por la admisión a las enseñanzas de las escuelas deportivas municipales.

5. En la modalidad e) por la admisión a cursos deportivos de verano.

6. En la modalidad f) por la admisión a los cursos de pádel.

7. En la modalidad g) desde la admisión al curso.

8. En la modalidad h) desde el acceso a la zona de spa.

A los efectos de lo previsto en los aparatados 3, 4, 5, 7 y 8, se entenderá producida la admisión desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, salvo en los supuestos en los que se oferten plazas limitadas, en cuyo caso, la admisión se entenderá desde el momento en que se presente la solicitud que inicie el expediente, que no se realizará ni tramitará sin que no se haya efectuado el pago correspondiente, salvo que por la Administración se notifique expresamente su inadmisión.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Son sujetos pasivos del precio público:

1. En la modalidad a) las asociaciones deportivas, clubs o entidades que se beneficien de la utilización de los pabellones polideportivos.

2. En la modalidad b) los usuarios de las instalaciones de la piscina municipal.

3. En la modalidad c) los asistentes a cursos de natación.

4. En la modalidad d) los que reciban la enseñanza de la correspondiente escuela deportiva.

5. En la modalidad e) los que reciban la enseñanza de la correspondiente escuela deportiva.

6. En la modalidad f) los que reciban el curso.

7. En la modalidad g) los que reciban el curso.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en la modalidad a) el solicitante de la utilización del pabellón.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.

Cuantía de las tasas:

Modalidad a):

1. Utilización de pabellones polideportivos de lunes a sábado:

a) Clubes deportivos del municipio.

Por cada fracción mínima de una hora de utilización: 10 euros.

b) Clubs deportivos de fuera del municipio.

Por cada fracción mínima de una hora de utilización: 30 euros.

2. Utilización de pabellones polideportivos municipales los domingos y festivos:

a) Clubs deportivos del municipio.

Por cada fracción mínima de dos horas de utilización: 60 euros.

b) Clubs deportivos de fuera del municipio:

Por cada fracción mínima de dos horas de utilización: 120 euros.

A los efectos de determinar el cómputo de fracciones de tiempo, se considerará utilización el uso de cualquiera de las instalaciones (pistas deportivas, vestuarios, material deportivo, etc...), por lo que las fracciones de tiempo computarán desde el momento de acceso a las instalaciones hasta su abandono.

CVE-2011-10873

Modalidad b)

USO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SPA MUNICIPAL

MODALIDAD	PRECIO UNITARIO
Entradas infantiles y pensionistas	1,50 euros
Entradas adultos	2,50 euros
Abono 15 baños infantil/pensionista	15 euros
Abono 15 baños adulto	24 euros
Abono anual individual vecinos infantil y Pensionista empadronados	72 euros
Abono anual individual vecinos adultos empadronados	96 euros
Abono anual no vecinos infantil y pensionista no empadronados	126 euros
Abono anual no vecinos adultos no empadronados	150,50 euros
Abono anual familiar vecinos empadronados	144 euros
Abono anual familiar no vecinos empadronados	216,50 euros
Abono temporada de verano (15 de junio al 15 de septiembre)	
Infantil y pensionista.	24 euros
Adultos	36 euros
Entrada zona spa para abonados a piscina	3 euros entrada
Bono de 10 sesiones en zona de spa para abonados a piscina	25 euros
Entrada libre en zona de spa	6 euros
Bono de 10 sesiones para no abonados (Tiempo de servicio: 45 minutos)	55 euros

CVE-2011-10873

Modalidad c)

CURSOS DE NATACIÓN

MODALIDAD	PRECIO UNITARIO
Cursos Empadronados abonados, 2 meses, 2 días semana	18 euros
Cursos empadronados no abonados, 2 meses, 2 días semana	30 euros
Cursos no empadronados abonados, 2 meses, 2 días emana	24 euros
Cursos no empadronados no abonados, 2 meses ,2 días semana	36 euros
Cursos empadronados abonados, 2 meses, 3 días semana	24 euros
Cursos empadronados no abonados, 2 meses, 3 días semana	30 euros
Cursos no empadronados no abonados, 2 meses, 3 días semana	48 euros
Cursos verano para empadronados, 2 semanas, 5 días	15 euros
Cursos verano para no empadronados, 2 semanas, 5 días	30 euros

Modalidad d)

1. Matrícula en cualquiera de las modalidades deportivas ofertadas por las Escuelas municipales:

A) Personas empadronadas en el municipio	30 euros
B) Personas no empadronas en el municipio	60 euros
C) Surf, no empadronados	150 euros

CVE-2011-10873

Modalidad e)

CURSOS DE VERANO

Tipo de curso	Empadronados	No empadronados
Tenis	Niños: 15 euros Adultos: 25 euros.	Niños: 25 euros. Adultos: 40 euros.
Equitación	80 euros	105 euros
Surf	40 euros	50 euros
Psicomotricidad/multijuegos	25 euros	40 euros
Natación	15 euros	30 euros
Baloncesto	Niños: 32 euros- 1 hermano Niños: 24 euros- 2 hermano Comida: 28 euros	
Pádel	30 euros.	40 euros
Piragüismo	60 euros	70 euros
Bodyboar	40 euros	50 euros
Escalada Rocódromo de Parbayón	30 euros	50 euros
Campus popular de fútbol	80 euros/1 hermano 60 euros/2 hermano.	

Campus de fútbol internacional MILAN JUNIOR CAMP:

RÉGIMEN CON ALOJAMIENTO INCLUIDO -- 710 EUROS
SIN ALOJAMIENTO INCLUIDO -- 450 EUROS

NOTAS COMUNES:

— Infantil: Hasta 16 años incluidos

— Pensionista: Tendrán la consideración de pensionistas las personas físicas que sean perceptoras de prestaciones económicas periódicas, contributivas o no, para su acreditación por el interesado se deberá aportar tarjeta de la Seguridad Social y/o Resolución del órgano competente cuando se trate de personas perceptoras del Salario Mínimo de Inserción.

CVE-2011-10873

Artículo 6.

El precio público establecido por la utilización de pabellones deportivos por los clubs podrá sustituirse por un convenio, cuando el club realice actividades de enseñanza a través de monitores, en las respectivas escuelas deportivas municipales. Dicho convenio será objeto de previo informe por la Comisión Informativa de Cultura.

Artículo 7.- BONIFICACIONES.

Bonificación familiar.- Cuando la asistencia a las escuelas deportivas se realice por dos o más hermanos, el importe de la primera matrícula del segundo hermano y sucesivas matrículas se reducirá un 50%.

— Bonificación por escasez de recursos económicos.- En aquellas unidades familiares en los ingresos brutos anuales no alcancen el salario mínimo interprofesional (incrementado en un 12% por cada miembro de la unidad familiar) se establece una bonificación del un 50% en la redacción del coste de la matrícula establecida.

— En las situaciones de excepcional gravedad económica, discrecionalmente aplicada por el Alcalde, previos los informes que estime oportunos, podrá concederse la gratuitidad de la matrícula.

— Bonificación por minusvalía.- Tendrán derecho a bonificación del 100% en las tasas por entrada en piscina y abono de 15 baños de modalidad b), las personas empadronadas que dispongan de una minusvalía igual o superior al 65%. Igualmente, y al objeto de favorecer el acceso, tendrá derecho a una bonificación del 50% por los mismos conceptos, la persona que acompañe al minusválido, siempre que éste no pueda valerse por si mismo para acceder a las instalaciones, atendiendo a su minusvalía, o bien requiera de la utilización de sillas de ruedas.

Artículo 8.

El cambio de modalidad deportiva realizado durante el periodo temporal a que se refiere la matrícula no dará lugar a un nuevo pago.

Artículo 9.

La utilización de instalaciones deportivas por las Escuelas deportivas municipales está exenta de pago.

Asimismo estarán exentas de pago las actividades de que, previamente autorizadas, se realicen en el marco de la programación de fiestas patronales de los distintos pueblos del municipio.

Artículo 10.

El Ayuntamiento podrá establecer una fianza o garantía, destinada a cubrir los daños que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de la utilización abusiva de las mismas. A tal fin, podrá establecer que el club usuario del pabellón deposite una cantidad adecuada a dicha finalidad, o en su caso, suscriba una póliza de seguro destinada a cubrir dicha eventualidad.

Artículo 11.

Los alumnos admitidos en los cursos impartidos por las Escuelas Municipales de Deportes, estarán obligadas a formular, en el modelo impreso que se les facilitará por el mismo, la correspondiente autoliquidación del importe de la matricula. Dicho importe será ingresado en la Tesorería Municipal, Caja del centro o Entidad Colaboradora y el justificante original del pago se unirá a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará esta.

Podrá solicitarse el aplazamiento del pago de la matrícula, sin recargo alguno, durante un plazo máximo de 3 meses.

CVE-2011-10873

Artículo 12.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación de las tarifas de los respectivos cursos y uso de instalaciones regulados en la presente ordenanza será acordado por la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza reguladora de la prestación de servicio de escuelas deportivas municipales y uso de instalaciones deportivas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En todo lo no regulado específicamente en estas normas serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales.

SEGUNDA

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el BOC y comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente al reproducirse dicha publicación.

Piélagos, 27 de julio de 2011.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2011/10873

CVE-2011-10873

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2011-10897 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento de la Pista de Pádel, y del Precio Público por utilización de sus instalaciones.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL Y DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL
Y DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.- Fundamento.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de la pista de pádel municipal.

ARTÍCULO 2.- Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza:

a) Establecer unas normas generales de uso de la pista de pádel municipal.

b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dicha instalación.

ARTÍCULO 3.- Competencia.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para:

a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

c) Aprobar los sucesivos acuerdos de modificación del precio público, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TÍTULO PRIMERO
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4.- Usuarios.

1.- Podrán acceder a la utilización de las pistas de pádel las siguientes personas:

a) Socios: Podrán tener la condición de socio todas aquellas personas empadronadas o no en el municipio de RUILOBA, que así lo soliciten. A los socios se les expedirá una tarjjeta con la carga inicial determinada en el artículo 8 de esta Ordenanza.

CVE-2011-10897

Para inscribirse como socio se deberá aportar la siguiente documentación:

— Instancia en modelo normalizado.

— En su caso, volante de empadronamiento, que deberá solicitarse en el Ayuntamiento, facilitándose con carácter gratuito.

— Justificante de ingreso del precio público en el número de cuenta del Ayuntamiento 2066/0065/83/0100000035.

b) Usuarios ocasionales: Quienes deseen utilizar solo ocasionalmente las instalaciones podrán obtener una tarjeta que habrá de tener la carga inicial mínima que se determine en el artículo 8, epígrafe 2, de esta Ordenanza.

Para inscribirse como usuario ocasional se deberá aportar la siguiente documentación:

— Instancia en modelo normalizado.

— Justificante de ingreso del precio público en el número de cuenta del Ayuntamiento 2066/0065/83/0100000035.

2.- Tanto a los socios como a los usuarios ocasionales se les expedirá una tarjeta electrónica para el acceso a las instalaciones.

3.- La expedición de la tarjeta inicial y las posteriores recargas se tramitarán en las oficinas generales del Ayuntamiento de RUILOBA.

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

5.1.- RESERVA DE LA PISTA.

1. Para hacer uso de las instalaciones será necesario:

a) Disponer de la tarjeta electrónica expedida por el ayuntamiento de RUILOBA.

b) Hacer la reserva previa través de la página Web designada por el Ayuntamiento.

En el momento de la reserva se determinará el número de pista reservada, concretándose también el día y la hora de juego natural en la que empieza la reserva, y en la que termina.

2. Las reservas se podrán realizar en fracciones de una hora natural, con un máximo de 1 hora por usuario y día. No se podrá realizar ninguna operación durante el mantenimiento informático del sistema que se realizará durante la noche en horario de 01:00 a 06:00.

3. La entrada a la pista se abrirá 5 minutos antes de la hora reservada (siempre y cuando la pista no esté ocupada por otros usuarios) y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.

4. Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de 5 minutos por encima de la hora de reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas. Sonará un indicativo sonoro que advertirá de la penalización del tiempo contratado.

5. No se admitirá la reserva para terceros.

6. El pago del precio público por uso de la instalación se realizará en el momento en que se reserve la pista a través de la página Web. Mediante el acercamiento de la tarjeta de socio/usuario al lector de apertura en el horario reservado, se abrirá la instalación. En caso de no hacer efectiva la utilización de la reserva, el servidor cargará igualmente el coste de la reserva en la tarjeta del usuario.

7.- RESERVAS:

— Se podrá realizar la reserva hasta 45 minutos antes de la hora a reservar.

— No se podrá realizar reservas de fechas anteriores.

— Sólo se podrá realizar una reserva por persona, día e instalación.

— Sólo se podrán hacer reservas con 1 día de antelación.

— El proceso de Reserva está supeditado al proceso de CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA, cuya comprobación se podrá realizar a través de la sección "Mis reservas" en la que se indica el estado de la reserva (En proceso, Tramitada o Anulada).

— Se podrá reservar como máximo 1 hora al día por persona.

CVE-2011-10897

8.- ANULACIÓN DE RESERVAS: La anulación de la reserva solamente se podrá hacer efectiva por inclemencias del tiempo.

Será preceptivo personarse en el Ayuntamiento con la tarjeta el primer día laborable siguiente a la anulación, para el reintegro del importe de la reserva (el juicio de la inclemencia prevalecerá el criterio del Ayuntamiento).

9.- COSTE DE ILUMINACIÓN: El coste de iluminación por Reserva será de 1 €.

Al importe de todas las reservas hay que sumarle el valor del coste de la iluminación. En caso de que no se utilice, el coste de la iluminación en el momento de hacer la reserva será devuelto.

Para la activación de la luz se deberá pasar la tarjeta por el dispositivo de encendido de la iluminación.

10.- A través del enlace existente en la web municipal www.reservainstalacionesonline.es se podrá acceder a la Web www.reservainstalacionesonline.es donde quedarán registradas las reservas; con el número de usuario que ha reservado, el día y hora que ha reservado y el número de pista reservado.

5.2.- EQUIPAMIENTO.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuada a la práctica del deporte:

1. Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.

2. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.

3. Zapatillas de suela de goma.

4. Solo se usarán palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser: raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

5. La pista está adecuada solamente a la práctica del pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

5.3.- RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

1. El Ayuntamiento de RUILOBA declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

5.4.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES (torneos, competiciones, cursos, etc.).

1. El Ayuntamiento de RUILOBA, por sí o través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

5.5.- CONSERVACIÓN DE LA PISTA.

1. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación deberán notificarlo en el Ayuntamiento.

CVE-2011-10897

TÍTULO SEGUNDO
PRECIO PÚBLICO

ARTÍCULO 6.- Naturaleza.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

ARTÍCULO 7.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público los socios o usuarios ocasionales que utilicen las instalaciones.

ARTÍCULO 8.- Cuantía.

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Tarjeta de validez anual:

— Socios inscritos en el Padrón municipal de Habitantes de RUILOBA, 10,00 Euros, siendo las recargas posteriores de un mínimo de 10,00 Euros.

— Socios no inscritos en el Padrón municipal de Habitantes de RUILOBA, 20,00 Euros, siendo las recargas posteriores de un mínimo de 10,00 Euros.

Epígrafe 2.- Precio público por hora de utilización de las instalaciones:

1.- Con iluminación natural.

a) Socios empadronados: 5,00 Euros/hora.

b) Socios No empadronados y Usuarios ocasionales: 10,00 Euros/hora.

2.- Con iluminación artificial.

a) Socios empadronados: 6,00 Euros/hora.

b) Socios No empadronados y Usuarios ocasionales: 11,00 Euros/hora.

3.- El Ayuntamiento subvencionará en el modo en que se determine el Bono Familiar para empadronados de modo que la tarifa resulte ser: 100 Euros/año (sin iluminación).

4.- Ídem para el Bono Familiar para empadronados: 120 Euros/año (con iluminación), siempre en la medida en que lo permita el sistema.

5.- El Ayuntamiento subvencionará en el modo en que se determine el acceso de los niños escolarizados en el Colegio Santiago Galas, de modo que para ellos resulte gratuito.

ARTÍCULO 9.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la utilización de las instalaciones.

2.- El pago del precio público se realizará en régimen de autoliquidación con anterioridad a la expedición de la tarjeta electrónica necesaria para el acceso a las instalaciones. La cuota correspondiente a cada año natural tiene carácter de irreducible, sin posibilidad de prorrateo alguno en función de la fecha en que se adquiera la condición de socio o usuario.

3.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

CVE-2011-10897

TÍTULO TERCERO
RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 10.- Infracciones.

Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones.

b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipo previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

Son infracciones graves las que supongan daños a las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

Será infracción leve cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no pueda calificarse como grave o muy grave.

ARTÍCULO 11.- Sanciones.

1.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros.

3.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30 hasta 750 euros.

4.- Asimismo se podrá imponer como sanción la retirada temporal de la tarjeta electrónica, lo que conllevará la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses para infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de retirada definitiva de la tarjeta, perdiéndose la condición de socio o usuario ocasional.

ARTÍCULO 12.- Procedimiento sancionador.

Para la sanción de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ARTÍCULO 13.- Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ruiloba, 26 de julio de 2011.

El alcalde, Gabriel Bueno Fernández.

2011/10897

CVE-2011-10897

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2011-10518 *Decreto 310/2011 de delegación de la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de Alcaldía número 0310/2011, de fecha 21 de julio, se ha resuelto delegar la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes, creadas por Acuerdo Plenario de fecha 7 de julio de 2011, en los siguientes concejales:

— Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio y Presupuestos:
Doña Gema Pelayo Manteca.
— Comisión de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Medio Rural:
Don David Gil González.
— Comisión de Juventud y Deporte:
Doña María Carmen González Fernández.
— Comisión de Educación, Cultura y Comunicación:
Don Ricardo Becerril Ibarrondo.
— Comisión de Sanidad y Bienestar Social:
Doña María Carmen González Fernández.
— Comisión de Comercio, Industria, Empleo y Desarrollo Local:
Don Ricardo Becerril Ibarrondo.
— Comisión de Obras y Urbanismo:
Don José M.ª Rubín Goitia.
— Comisión de Festejos y Relaciones con las Juntas Vecinales:
Don José M.ª Rubín Goitia.
— Comisión Especial de Cuentas:
Doña Gema Pelayo Manteca.
— Comisión de Personal y Régimen Interior:
Doña Gema Pelayo Manteca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 21 de julio de 2011.
El alcalde,
Miguel García Cayuso.

2011/10518

CVE-2011-10518

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2011-10883 *Orden PRE/42/2011, de 1 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo nº 3461, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.*

CONVOCATORIA 2011/7

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA.- Las solicitudes, dirigidas a la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los Registros General, Auxiliares o Delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

TERCERA.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2011-10883

CUARTA.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

QUINTA.- Los nombramientos de Libre Designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

SEXTA.- La presente Convocatoria, se resolverá mediante Resolución de la consejera de Presidencia y Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Dicha Resolución se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es. No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

SÉPTIMA.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

OCTAVA.- Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 1 de agosto de 2011.
La consejera de Presidencia y Justicia
(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

CVE-2011-10883

ANEXO I

Consejería: Presidencia y Justicia

Unidad: Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía

Número de puesto: 3461

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.053,80 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2011-10883

ANEXO – II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo nº 3461, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 1 de agosto de 2011.

CONVOCATORIA 2011/7

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:			

DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD

PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR		
CONSEJERÍA	NÚMERO	DENOMINACIÓN

Santander, de de 2011

(firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2011/10883

CVE-2011-10883

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-10932 *Resolución de 29 de julio de 2011, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado. Concurso nº 3 A3 2011-2012.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (B.O.C. 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos será para el Curso Académico 2011-2012 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de Recursos Humanos.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2011-10932

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación generales y específicos que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículo, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

CVE-2011-10932

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración a efectos de incompatibilidad.

d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre o trabajadores autónomos, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

CVE-2011-10932

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de Selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

CVE-2011-10932

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la

CVE-2011-10932

no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la Comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

CVE-2011-10932

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 29 de julio de 2011.
El rector
P.D (R.R. 272/10) el vicerrector de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

CVE-2011-10932

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "CIENCIA E INGENIERIA DEL TERRENO Y DE LOS MATERIALES"

1.- Área: INGENIERÍA DEL TERRENO
Plazas: 1

Materia:	Geotecnia Obras Geotécnicas
Titulación:	Grado en Ingeniería Civil Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil
Centro:	E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Horario Docencia:	Martes y Viernes, horario de tarde
Horario Tutoría:	Miércoles y Jueves, horario de tarde
Dedicación:	6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidente: D. CESAR SAGASETA MILLAN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JORGE CAÑIZAL BERINI. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ALMUDENA DA COSTA GARCIA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. ALBERTO FOYO MARCOS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. RAFAEL ARROYO VELASCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA DEL CARMEN TOMILLO GARCIA-ROVES. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2011-10932

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS"

2.- Área: OFTALMOLOGÍA
Plazas: 1
Materia: Oftalmología

Titulación: Licenciado en Medicina/Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidenta: Dª. MARIA TERESA DELGADO MACIAS. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. JULIO ANGEL RAMA QUINTELA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. LUIS BUELTA CARRILLO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE CARLOS FERNANDEZ-ESCALANTE MORENO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2011-10932

DEPARTAMENTO DE "DERECHO PÚBLICO"

3.- Área: DERECHO PENAL
Plazas: 1

Materia:	Docencia en las asignaturas impartidas por el área de Derecho Penal
Titulación:	Licenciado en Derecho, Grado en Derecho, Diplomado en Relaciones Laborales
Centro:	Facultad de Derecho
Horario Docencia:	Mañana y tarde
Horario Tutoría:	Mañana y tarde
Dedicación:	6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidenta: Dª. PAZ MERCEDES DE LA CUESTA AGUADO. Catedrática de Universidad. Universidad de Cádiz
Vocal: D. JUAN ENRIQUE VARONA ALABERN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN MANUEL ALEGRE AVILA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. MANUEL LOZANO-HIGUERO PINTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO JAVIER BARCELONA LLOP. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA OLGA SANCHEZ MARTINEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2011-10932

DEPARTAMENTO DE "EDUCACIÓN"

4.- Área: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
Plazas: 1

Materia:	Impartir docencia en la asignatura del área Didáctica del Medio Natural en Educación Infantil
Titulación:	Grado Infantil
Centro:	Facultad de Educación
Horario Docencia:	A determinar
Horario Tutoría:	A determinar
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidenta: Dª. SUSANA LAZARO VISA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JESUS ROMERO MORANTE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL OSORO SIERRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidenta: Dª. MARIA ADELINA CALVO SALVADOR. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ALBERTO LUIS GOMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. TERESA SUSINOS RADA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2011-10932

5.- Área: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
Plazas: 1

Materia:	Docencia en la asignatura del área Desarrollo Curricular en el ámbito de lo Social. Tutorización de prácticas. Dirección de Trabajos Fin de Grado
Titulación:	Grado Infantil y Primaria
Centro:	Facultad de Educación
Horario Docencia:	A determinar
Horario Tutoría:	A determinar
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: Dª. SUSANA LAZARO VISA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALBERTO LUIS GOMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS ROMERO MORANTE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dª. MARIA ADELINA CALVO SALVADOR. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. TERESA SUSINOS RADA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OSORO SIERRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2011-10932

6.- Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Plazas: 1

Materia:	Impartir docencia en las asignaturas propias del área, tutorización de prácticas y de Trabajos fin de Grado
Titulación:	Grado Infantil y Primaria
Centro:	Facultad de Educación
Horario Docencia:	A determinar
Horario Tutoría:	A determinar
Dedicación:	4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: Dª. SUSANA LAZARO VISA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. EVA MARIA GOMEZ PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. RAQUEL PALOMERA MARTIN. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dª. MARIA ANGELES MELERO ZABAL. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LAURENTINO SALVADOR BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO DEL BARRIO DEL CAMPO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2011-10932

DEPARTAMENTO DE "MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN"

7.- Área: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA
Plazas: 1

Materia:	Docencia en la asignatura Adaptación al Grado en Educación Primaria "Matemáticas para Maestros"
Titulación:	Grado en Educación Primaria
Centro:	Facultad de Educación
Horario Docencia:	A determinar
Horario Tutoría:	A determinar
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN
Comisión Titular
Presidenta: Dª. MARIA JOSE GONZALEZ LOPEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ANA MARIA BOLADO CABALLERO. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MARIO ALFREDO FIORAVANTI VILLANUEVA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:
Presidente: D. TOMAS JESUS RECIO MUÑIZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. DELFINA GOMEZ GANDARILLAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FERNANDO ETAYO GORDEJUELA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2011-10932

8.- Área: ESTADÍSTICA E INV. OPERATIVA
Plazas: 1

Materia:	Innovación en competencias de enfermería de Adaptación al Grado en Enfermería
Titulación:	Adaptación al Grado en Enfermería
Centro:	E.U. de Enfermería
Horario Docencia:	A determinar
Horario Tutoría:	A determinar
Dedicación:	6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: Dª. ARACELI TUERO DIAZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN ANTONIO CUESTA ALBERTOS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LUIS MANUEL CRUZ ORIVE. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JOSE LUIS MONTAÑA ARNAIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LUIS ALBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA CECILIA POLA MENDEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2011-10932

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

2011/10932

CVE-2011-10932

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-10933 *Resolución de 29 de julio de 2011, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso nº 3 AS/2011-2012.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (B0C de 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Orden de 29 de agosto de 1990, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud y su ampliación de 22 de diciembre de 1993, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos será para el Curso Académico 2011-2012 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

CVE-2011-10933

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

CVE-2011-10933

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte

b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.

d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.

e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer

CVE-2011-10933

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de Selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo

CVE-2011-10933

que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1 En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

CVE-2011-10933

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

CVE-2011-10933

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 29 de julio de 2011.
El rector
P.D (R.R. 272/10) el vicerrector de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

CVE-2011-10933

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "MEDICINA Y PSIQUIATRÍA"

1.- Área: MEDICINA.
Plazas: 1

Titulación:	Licenciatura en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Actividades:	Enfermedades Infecciosas

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular
Presidente: D. JESUS GONZALEZ MACIAS. Catedrático de Universidad. Universidad Cantabria
Vocal: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad Cantabria
Vocal: Dª. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universid Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. JOSE ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ANGEL LUIS MARTIN DE FRANCISCO HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2011-10933

2.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Titulación:	Grado en Medicina/Licenciatura en Medicina
Centro:	Facultad de Medicina
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Actividades:	Medicina Interna

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JESUS GONZALEZ MACIAS. Catedrático de Universidad. Universidad Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad Cantabria

Vocal: Dª. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universid Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANGEL LUIS MARTIN DE FRANCISCO HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2011-10933

ANEXO II

BAREMO APROBADO COMISIÓN MIXTA 2004

Para la elección de Profesores Asociados Clínicos

Facultad de Medicina

Se considerará mérito preferente la realización de la actividad asistencial como médico jerarquizado dentro del Servicio Clínico que corresponde al perfil de la plaza.

1. Labor asistencial

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:	
· Jefe de Departamento	1,2 puntos
· Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria	1,0 puntos
· Jefe de Sección	0,8 puntos
· Adjunto/Facultativo Especialista de área/Médico General / Pediatra Equipo de Atención Primaria.	0,6 puntos
- Por haber realizado una estancia en el extranjero, convenientemente acreditada, de al menos 3 meses consecutivos de duración	2 puntos/año

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

CVE-2011-10933

2. Labor docente

- Por cada año completo en el que se haya ostentado el puesto de:	
· Profesor responsable de asignatura.	1,0 puntos
· Profesor asociado o ayudante	0,8 puntos
· Colaborador honorífico, o colaborador docente acreditado por la unidad	0,4 puntos
. Jefe de Estudios, Coordinador de Formación Continuada	0,2 puntos

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes, por extrapolación proporcional a partir del primero.

3. Formación

- Por la realización de cursos de formación en técnicas docentes, un máximo de	0,5 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura	1 punto
- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Aprobado Notable, sobresaliente "Cum Laude", Apto "Cum Laude".*	4 puntos
- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Premio Extraordinario de Doctorado.*	5 puntos

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

4. Acreditación y habilitación para puestos docentes

- Por estar acreditado para ser Profesor Ayudante Doctor*	5 puntos
- Por estar acreditado para ser Profesor Contratado Doctor*	10 puntos
- Por estar habilitado o acreditado para ser Profesor Titular de Universidad*	15 puntos

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

Puntuación máxima en este apartado: 15 puntos.

CVE-2011-10933

5. Actividad investigadora.

Este apartado sólo se valorará si el concursante ha publicado artículos que sumen un índice de impacto de al menos 5 puntos en los últimos 5 años

5.1. Actividad Investigadora realizada más de cinco años antes de la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria de 2004, actividad realizada antes de 1999).

- Por cada artículo publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":	
a) Con un índice de impacto igual o superior a "1"	10 puntos
b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999"	5 puntos
- Por cada artículo publicado en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior	2, 5 puntos
- Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en Medline	1 punto
- Por cada carta publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":	
a) Con un índice de impacto igual o superior a "1"	5 puntos
b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999"	2,5 puntos
- Por cada carta publicada en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior	1,25 puntos
- Por cada carta publicada en revistas no incluidas en Medline	0,5 puntos
- Por cada comunicación de rango internacional	2,5 puntos
- Por cada comunicación de rango nacional (se excluyen expresamente las comunicaciones en congresos de rango inferior al nacional)	1 punto
- Por cada comunicación de rango inferior al nacional en congresos organizados por entidades científicas reconocidas	0,5 puntos
- Por cada Tesis Doctoral dirigida y leída	5 puntos
- Por cada crédito de curso oficial de Programa de Doctorado dirigido	0,5 puntos
- Por haber obtenido la suficiencia investigadora en un Programa de Doctorado	2,5 puntos

Nota: Los "abstracts" publicados en la revista oficial de un congreso se considerarán únicamente como comunicaciones al congreso y no como artículos.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 10 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 10 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

CVE-2011-10933

5.2. Actividad Investigadora realizada en los cinco años anteriores a la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria 2004, se incluye la actividad realizada entre 1999 –inclusive- y 2004).

Se valorará exactamente igual que el subapartado 5.1

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

6. Adecuación

En este apartado se valorarán:

- Informe razonado de la Unidad y los Departamentos sobre el rendimiento y adecuación de cada candidato
- La necesidad de garantizar la operatividad de las distintas unidades implicada en la docencia práctica.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

7. Informe de la actividad ejercida con anterioridad

Para aquellos concursantes que hayan ocupado plaza de Profesor Asociado en una convocatoria anterior será preceptivo para su baremación el informe razonado sobre su actividad docente emitido por el Consejo de Departamento al que está adscrita la plaza. En la elaboración de este informe, el Consejo de Departamento deberá tener en cuenta la opinión de los alumnos, expresada a través de encuestas o de sus representantes.

La existencia de un informe de carácter negativo faculta al Departamento para no proponer la contratación del concursante al Consejo de Gobierno de la Universidad.

2011/10933

CVE-2011-10933

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-10909 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto en relación con el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden SAN/21/2009, de 21 de agosto.*

Por doña María del Carmen Cabrera Huebra se ha interpuesto recurso de alzada en relación con el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden SAN/21/2009, de 21 de agosto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del expediente administrativo.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes.

Santander, 29 de julio de 2011.
La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2011/10909

CVE-2011-10909

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-10910 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de 30 de junio de 2011 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden SAN/21/2009, de 21 de agosto.*

Por doña Vanessa Salas González, doña Sonia Chanca Salas, doña Nuria Castellanos Rodríguez, don julio Ferrán Noval, don Manuel González Díaz, doña Felisa Grijuela Santos, doña M.ª Dolores Pérez Solbas, doña María Jesús Badiola Castellot, doña Elena Pilar Rubio Pereda, doña Elena Grande González, doña Ana Rosa Argumosa Solís, doña Marta Sainz López, doña Julia Diego Palazuelos, doña Inmaculada González Heras, doña Ángeles Pereda Fuentevilla, doña María Josefa Simal Rodríguez y don Luis Ángel Arce Rivas se han interpuesto recursos de alzada frente a la Resolución de 30 de junio de 2011 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del expediente administrativo.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes.

Santander, 29 de julio de 2011.
La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2011/10910

CVE-2011-10910

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-10911 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.*

Por doña M.ª Cruz Martínez Pérez, doña Virginia Ruiz Camino, doña Margarita Hierro Cámara, don Juan Carlos López Caro, don Francisco Borja del Rivero Sierra, doña Victoria Viota González, don julio Madrid Obregón, don Guzmán José Alonso García, doña Esperanza Rueda Alonso y don José Ramón Fernández Fonfría se han interpuesto recursos de alzada frente a la Resolución del Consejero de Sanidad de 10 de junio de 2011 por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 119 de 22 de junio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del expediente administrativo.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes.

Santander, 29 de julio de 2011.
La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2011/10911

CVE-2011-10911

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2011-10856 *Información pública de la modificación de la relación de puestos de trabajo.*

En la sesión de Ayuntamiento Pleno celebrada el día 27 de julio de 2011 se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de reclasificación del puesto de trabajo de Secretaría en clase segunda y creación del puesto de trabajo de Intervención de clase segunda.

De conformidad con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el procedimiento se somete al trámite de información pública de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones que, en caso contrario, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes.

Cartes, 27 de julio de 2011.
El alcalde,
Bernardo Berrio Palencia.

2011/10856

CVE-2011-10856

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-10927 *Resolución por la que se hace público la formalización del contrato Refuerzo de estructura edificio Oeste, fase 1, en el I.E.S. José María de Pereda de Santander. Expte. K09OBR2090.*

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación.

Número de expediente: K09OBR2090.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Refuerzo de estructura edificio Oeste, fase 1, en el I.E.S. José María de Pereda de Santander.

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Varios criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 235.865,14 €.

5.- Adjudicación.

Fecha: 22 de julio de 2011.

Contratista: "Contradesa, S. L."

Importe de adjudicación (IVA incluido): 228.789,19 €.

6.- Formalización del contrato.

Fecha: 1 de agosto de 2011.

Santander, 2 de agosto de 2011.

El secretario general,

Francisco Acero Iglesias.

2011/10927

CVE-2011-10927

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-10928 *Resolución de adjudicación de contrato para Suministro de ordenadores miniportátiles para uso de alumnado de Quinto y Sexto de Primaria. Expte. K09SUM2004.*

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación.

Número de expediente: K09SUM2004.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministros.

Descripción del objeto: Ordenadores miniportátiles (Netbooks: 2.575 uds.) para uso alumnado quinto y sexto primaria.

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 926.742,50 euros.

5.- Adjudicación.

Fecha: 2 de julio de 2011.

Contratista: Informática El Corte Inglés.

Importe de adjudicación (IVA incluido): 846.709,00 euros.

6.- Formalización del contrato.

Fecha: 26 de julio de 2011.

Santander, 4 de agosto de 2011.

El secretario general,

Francisco Acero Iglesias.

2011/10928

CVE-2011-10928

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2011-10839 *Resolución del director gerente del Hospital U. Marqués de Valdecilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de intrumental para el robot Da Vinci HV 2011/4/0006.*

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud - Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: HV 2011/4/0006.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Instrumental para el robot Da Vinci.

c) Número de Lotes: 1.

d) Fecha de publicación en el B.O.C.:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 525.241,10 euros. (IVA incluido) quinientos veinticinco mil doscientos cuarenta y uno con diez euros.

5.- Formalización del contrato.

a) Fecha adjudicación: 25 de mayo de 2011.

b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el perfil del contratante: (http://www.gobcantabria.es) y en la URL: http://suministros.humv.es.

Palex Medical, S. A	524.087,60	IVA incluido

Santander, 27 de julio de 2011.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud - P.D.
(Resolución 20 de diciembre de 2010,
BOC extraordinario n.º 36 de 30 de diciembre de 2010).

El director gerente del H.U.M.V.

César Pascual Fernández.

2011/10839

CVE-2011-10839

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-10887 *Resolución por la que se hace pública la formalización del contrato, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro e instalación de un equipo de producción de láminas delgadas. Expte. 97/11.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad de Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación - Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 97/11.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.unican.es/perfildecontratante.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: suministro e instalación de un equipo de producción de láminas delgadas compuesto por los equipos de corte, desbaste, impregnación, consolidación y pulido necesario para la elaboración de láminas delgadas a partir de cualquier material rocoso y con desarrollo de proceso automatizado, para el Departamento de Ciencia e Ingeniería del Terreno y los Materiales (Grupo de Geología aplicada a las Obras Públicas) de la Universidad de Cantabria.

c) Lote (en su caso): ------

d) CPV: 38000000.

e) Acuerdo marco (si procede): ------

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): ------

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de marzo de 2011.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 91.926,90 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 91.926,90 euros.

— Importe total: 108.473,74 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 21 de junio de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 15 de julio de 2011.

c) Contratista: IZASA DISTRIBUCIONES TÉCNICAS, S. A.

CVE-2011-10887

d) Importe o canon de adjudicación:

— Importe neto: 91.926,00 euros.

— Importe total: 108.472,68 euros (financiado con los recursos del FEDER en el Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes al periodo de programación 2007-2013).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa.

Santander, 27 de julio de 2011.

El rector,

Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

2011/10887

CVE-2011-10887

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2011-10940 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general 2011.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2011, ha aprobado inicialmente la modificación de la base de ejecución número 21 del presupuesto general del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2011.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Miguel de Aguayo, 1 de agosto de 2011.
El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

2011/10940

CVE-2011-10940

JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA

CVE-2011-11018 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC Nº 150 de 5 de agosto de 2011, de Aprobación inicial del presupuesto de los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009.*

Apreciado error en el nombre del organismo, se procede a su corrección.

— Donde dice: "CONCEJO ABIERTO DE VEGUILLA".
— Debe decir: JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA".

Santander, 5 de agosto de 2011.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2011/11018

CVE-2011-11018

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2011-10931 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 3 de agosto de 2011, de Notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador 16/11 S.R.*

Apreciado error por omisión en dicho anuncio, se procede a su corrección con la publicación del anexo omitido que es el siguiente:

NUMERACION DE EXPEDIENTE

1 Y 2.-	ESCRITO DENUNCIA
3.-	PETICION INFORME AL TECNICO
4 AL 6.-	INFORME TECNICO
7 AL 13.-	INCOACION Y PLIEGO
14 AL 16.-	INFORME TECNICO
17 AL 22.-	PROPUESTA DERESOLUCION

Santander, 4 de agosto de 2011.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2011/10931

CVE-2011-10931

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-10970 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 08/11/DROG, en materia de salud pública.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afecta cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

— Apellidos y nombre o razón social: Pardo Mier, José Luis.

— N.I.F.: 13524942 E.

— Expte. n.º: 08/11/DROG.

Santander, 3 de agosto de 2011.

La jefa del Servicio de Drogodependencias,

Inés Ruiz Llerandi.

2011/10970

CVE-2011-10970

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2011-10922 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Ref: 62/2011-R.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

NORMATIVA DE APLICACIÓN: Artículo 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

INSTRUCTOR: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (artículo 43.2,b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre).

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

PAGO: Deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente número 2100 1271 04 0200146078 de La Caixa, (haciendo constar nombre y número de expediente). Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, podrá interponer en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Autoridad Portuaria de Santander (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999).

Asimismo, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999).

— Denunciado: D. Juan C. Martínez López (ES0018511). Último domicilio: Negrete 57 - Ciutadella - Menorca. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo IB-0468-DS el 08-03-11 en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: Dª Mª Carmen Vicente Jiménez (ES0023411). Último domicilio: Mato, 20 - Puerto del Carmen - Las Palmas. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 1214-CZK el 11-03-11 en el aparcamiento de la APS, sito en el Muelle de Maliaño, sin autorización. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

Santander, 2 de agosto de 2011.

El presidente, José Joaquín Martínez Sieso.

2011/10922

CVE-2011-10922

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2011-10923 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. REF 62/2011-N.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

NORMATIVA DE APLICACIÓN: Artículo 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

INSTRUCTOR: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (artículo 43.2,b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre).

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. de 16 de mayo de 2005).

PLIEGO DE DESCARGOS: Deberá formularse en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Plazo de QUINCE días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.

PAGO: Deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente número 2100 1271 04 0200146078 de La Caixa (haciendo constar nombre y número de expediente).

REDUCCIÓN: Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 50%, con las siguientes excepciones: Que se trate de hechos que hayan ocasionado daños o peligros para las personas, que se trate de hechos que supongan desconsideración o menosprecio hacia el personal del Puerto, sus autoridades u órganos de administración y aquellos otros en los que la Dirección así lo determine en atención a las circunstancias del caso.

Si se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de resolución al consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora:

— Denunciado: D. Manuel A. López Vega (ES0033711). Último domicilio: Calle Enrique Gran, número 6 - Muriedas - Cantabria. Motivo: Circulación indebida del vehículo 8930-DXK, el 10-06-11 en la rotonda de acceso al control de Raos. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 14 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: D. Incorrecta.

— Denunciado: D. José E. Conde Caballos (ES0034011). Último domicilio: Calle Estudiantes 8 Ptal. 2, 1 C - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S-6050-Y, el 13-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: "Arturo López Rodas, S. L." (ES0034111). Último domicilio: Calle Carretera San Salvador - Heras - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S-2401-AM, el 15-06-11 en el Espigón de Molnedo. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

CVE-2011-10923

— Denunciado: Dª Florica Enache (ES0034411). Último domicilio: Calle Vargas, 71, 10 Izda. - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S-6085-AD, el 22-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Luis M. León Durillo (ES0034511). Último domicilio: Calle General Dávila, 182 Bj. Iz. - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S-8521-AG, el 22-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Jhon R. Vega Achachagua (ES0034611). Último domicilio: Pzo. Cervantes, 6, 4 Pt. 28 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S-6162-AH, el 22-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Juan P. Pérez López (ES0035111). Último domicilio: Bº La Gándara, 115 - Ceceñas - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 2556-FFH, el 22-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. José R. Macías Cruz (ES0035511). Último domicilio: Marqués de la Hermida, 70, 3C - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S-4775-AM el 22-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Rafael Marañón Martínez (ES0035711). Último domicilio: Gral. Moscardó, 10, 5 C - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 5466-CDT el 22-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Sam Heydar Serrano (ES0035911). Último domicilio: Diana 23 P, 1,2 - Denia - Alicante. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo PO-9991-AU el 22-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Luis I. Bilbao Saiz (ES0036011). Último domicilio: Capitán Palacios, 3, 5 N - SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S-1629-AL el 22-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: Dª Mª Carmen Saiz Abascal (ES0036111). Último domicilio: Capitán Palacios, 2 p.11, 3 B - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S-7004-AJ el 22-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Luis M. León Durillo (ES0036811). Último domicilio: Calle General Dávila, 182 Bj. Iz. - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S-6112-AH, el 23-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: Dª Antonia E. Durillo Barrull (ES0036911). Último domicilio: Calle Alta, 89, 5 B - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 0025-CWB, el 23-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Sam Heydar Serrano (ES0037111). Último domicilio: Diana 23 P, 1,2 - Denia - Alicante. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo PO-9991-AU el 23-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: Dª Bleydi Encizo Ordóñez (ES0037811). Último domicilio: A. González Riancho, 2 I- 1 D - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 5048-BFF el 23-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

CVE-2011-10923

— Denunciado: D. Constantino Salas Fernández (ES0038011). Último domicilio: Marqués de la Hermida, 72 B 1,1 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 7792-GTC el 23-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. José Mª Vega García (ES0038111). Último domicilio: Eduardo García del Rio, 26, 3 I - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S-63902-AL el 23-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: "Arturo López Rodas, S. L." (ES0038411). Último domicilio: Calle Carretera San Salvador - Heras - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S-2401-AM, el 23-06-11 en el Espigón de Molnedo. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: Dª Ana Mª Castanedo Muñoz (ES0038811). Último domicilio: Calle Jiménez Diaz, 20, 5 Iz - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 2461-BFZ, el 25-06-11 en el Espigón de Molnedo. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Manuel A. Pérez Aurora (ES0039111). Último domicilio: Calle Independencia 2, 3 Iz. - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 1073-DHN, el 26-06-11 en el Espigón de Molnedo. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: Dª Antonia E. Durillo Barrull (ES0039611). Último domicilio: Calle Alta, 89, 5 B -SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S-4134-AK, el 29-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Luis M. León Durillo (ES0039711). Último domicilio: Calle General Dávila, 182 Bj. Iz. - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S-6112-AH, el 29-06-11 al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Sebastián Olavarría Ricondo (ES0039911). Último domicilio: Calle Federico Vial, 32 B - Santander. Motivo: Circulación indebida del vehículo S-9629-AD, el 30-06-11 por los viales de Raos. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 14 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Fernando Blanco Tolosa (ES0040011). Último domicilio: Calle B. Pontón, 92 A - La Cueva - Cantabria. Motivo: Circulación indebida del vehículo 9321-GPH, el 30-06-11 por los viales de Raos. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 14 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

Santander, 2 de agosto de 2011.
El director,
Javier de la Riva Fernández.

2011/10923

CVE-2011-10923

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2011-10852 *Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/11/39/0020.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la Resolución, del expediente administrativo SAN01/11/39/0020, iniciado a D.ª ARÁNZAZU REVILLA ESTEBAN, cuyo último domicilio conocido es: c/ julio Ruiz Salazar 13-4ºI, 39300-Torrelavega, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— CARGOS FORMULADOS: instalación de vehículo habitable, en la zona de dominio público marítimo-terrestre, en la playa del Rosal, t.m. de San Vicente de la Barquera. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90.i) de la Ley de Costas y 174.i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el art. 91.2.g) de la citada Ley.

— De acuerdo con el artículo 184.d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a CIENTO VEINTE euros CON VEINTE CÉNTIMOS (120,20 €).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, Recurso de Alzada, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 27 de julio de 2011.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2011/10852

CVE-2011-10852

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2011-10853 *Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/11/39/0063.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/11/39/0063, iniciado a D.ª VANESSA CUÉLLAR PAZ, cuyo último domicilio conocido es: c/ Arane 8, 2º B, 48012 - Bilbao (Vizcaya), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— CARGOS FORMULADOS: instalación de tienda de campaña en la zona de dominio público marítimo-terrestre de la playa de Oriñón, t.m. de Castro Urdiales (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el art. 90.i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el art. 91.2.g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de hasta CIENTO VEINTE euros CON VEINTE CÉNTIMOS (120,20 €), a razón de 30,05 €/m^2 y día.

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, C/ Vargas, 53 - 3ª planta - Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el art. 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

— Nombre y Apellidos.

— Nº de D.N.I. o N.I.F.

— Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander, 29 de julio de 2011.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2011/10853

CVE-2011-10853

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2011-10843 *Notificación de incoación de expediente sancionador 22/TR/2011 en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la sra. alcaldesa de Los Corrales de Buelna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

Visto que se ha formulado contra el conductor del vehículo cuya matrícula figura, la denuncia que igualmente se expresa, formulada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Los Corrales de Buelna en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Vista la resolución de 1 de octubre de 2008 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria (BOC n.º 198 de 14 de octubre de 2008), por la que dicho Organismo asume la competencia para imponer la sanción económica por las infracciones graves y muy graves en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la competencia para sancionar la infracción de normas de circulación cometidas en vías urbanas le corresponde a los respectivos alcaldes, pudiendo delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y ss. del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el art. 3.1 y ss del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, procede incoar el correspondiente expediente sancionador.

Considerando que, se han realizado las actuaciones encaminadas a averiguar la identidad y domicilio del infractor por no constar en el boletín de denuncia.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa que resulta de aplicación:

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento sancionador a doña María Morillo Leal con DNI 02647193, en su condición de titular del vehículo identificado con la matricula 8283 DCH; como presunto responsable de la infracción leve en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial referida con anterioridad.

Segundo.- Advertir a doña María Morillo Leal que, en caso de no haber sido el/ella el/la conductor/a del vehículo, está obligado/a a la identificación de la persona que lo conducía, proporcionando en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución a la Instructora del expediente, el nombre, apellidos, DNI y domicilio completo del citado conductor, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos reque-

CVE-2011-10843

ridos impedirá la completa y correcta identificación del mismo, incurriendo, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el artículo 72.3 del R.D. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, como autor de una falta grave, sancionada con multa de 301,00 euros.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiese producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá comunicar en el mismo plazo y forma esta circunstancia, aportando documento justificativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Tercero.- Nombrar como instructor del procedimiento a don Valentín Aguado Quintial, contra la que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si se dan las circunstancias establecidas en el Artículo 28 del citado texto legal.

Cuarto.- Informar a doña María Morillo Leal que, en caso de disconformidad con el contenido de la denuncia, podrá formular por escrito las alegaciones que estime convenientes para su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1. del R.D. 320/1994 citado.

En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente previsto, el contenido de la presente resolución servirá de propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D.320/1994.

El plazo establecido para dictar resolución en el presente expediente sancionador, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos es de un año contado a partir de la fecha de incoación del expediente, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

Quinto.- Informar a doña María Morillo Leal que el importe de la multa podrá hacerse efectivo, en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sito avda. Cantabria, n.º 3 señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente, si se satisface dentro de los cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución y del 20% desde el sexto día hasta cumplirse los quince días siguientes, y ello llevará consigo la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado.

Sexto.- Informar a los interesados que no cabe recurso alguno contra la presente resolución, al tratarse de un acto de trámite.

-N.º Exp.: 22/ TR.
-NIF: 02647193.
-Nombre y apellidos: María Morillo Leal.
-Fecha infracción: 17 de junio de 2011.
-Precepto infringido: Art. 91.2. A RGC.
-Importe sanción: 90 euros.

Los Corrales de Buelna, 27 de julio de 2011.
La alcaldesa, M.ª Mercedes Toribio Ruiz.

2011/10843

CVE-2011-10843

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2011-10773 *Aprobación, exposición pública del padrón del impuesto de Actividades Económicas para 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2011, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2011. Se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

— Plazo de ingreso: Desde el día 1 de septiembre al 4 de noviembre de 2011, ambos inclusive (período voluntario de cobranza).

— Lugar de pago: El pago podrá efectuarse en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por el Servicio de Recaudación. En caso de no recibir el mismo, se personará en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de 9:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

— Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mazcuerras, 29 de julio de 2011.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2011/10773

CVE-2011-10773

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-10858 *Notificación de resolución en expediente sancionador 32/54/11-2.*

Habiendo sido imposible practicar, en el último domicilio conocido, la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 19 de julio de 2011, a D. MARTÍN NICOLÁS GARCÍA NOGUEIRA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Piélagos y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, núms. 10 y 14, se presenta denuncia contra el imputado, en el que se indica que, el día 19 de abril de 2011, a las 20:10 horas, mientras patrullaban por la zona del Colegio Buenaventura González, una vecina les informa que ha visto en el muro de las piscinas de Bezana, a un grupo de jóvenes, de los cuales cuatro (dos chicas y dos chicos), estaban sentados en el suelo con dos botellas de calimocho bebiendo. Dichas botellas quedan en depósito.

II

Por Providencia de 09 de mayo de 2011 se inició expediente sancionador dando traslado al imputado del Pliego de Cargos, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de Instructor y Secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la providencia sería considerada como propuesta de resolución.

III

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por la Alcaldía de fecha 09 de mayo de 2011, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Piélagos y en el BOC, para lo cual se envió Edicto de fecha 06 de junio de 2011.

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte del imputado, por lo que la Providencia se considera Propuesta de Resolución.

Tampoco consta que la sanción se haya hecho efectiva antes de dictar resolución, por lo que no se le aplicará la reducción del 50%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Estos hechos son constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 4.2, letra a), en relación con el artículo 28, de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia Ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, para el que está contemplada una sanción por importe de hasta 300,00 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.a) de dicha Ordenanza.

CVE-2011-10858

SEGUNDO.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TERCERO.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 34 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 29 de julio de 2011.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2011/10858

CVE-2011-10858

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-10860 *Notificación de inicio de expediente sancionador 32/51/11-2.*

Habiendo sido imposible practicar en el último domicilio conocido la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 21 de junio de 2011, a D. HAMZA ZOHAIR, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

IMPUTADO: D/Dª HAMZA ZOHAIR (DNI Y-12811382-G), nacido el 23 de junio de 1994, domiciliado en el Centro de Acogida "Camena nueva vida", en Prezanes (Cantabria), siendo el tutor de dicho centro D. Manuel Cabo Ochoa, DNI 13921105-X).

HECHOS: Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, núms. 2 y 12, se presenta denuncia contra el imputado, en la que se indica que a las 19:45 horas del día 27 de abril de 2011, se recibe aviso por parte del servicio de seguridad de FEVE indicando que unos jóvenes habían lanzado piedras al tren habiendo sido avisados por el maquinista. Al llegar a la finca continua de las obras no finalizadas de la C/ Respuela paralela a FEVE, se observa que estaba practicando el botellón en lugar público, donde había vertido de envases, así como de balasto.

CALIFICACIÓN: Estos pueden ser constitutivos de dos infracciones leves no acumulatorias contempladas en los artículos 18.2 y 19.3, en relación con el 28, de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, para el que está contemplada una sanción por importe de hasta 300,00 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.a) de dicha Ordenanza.

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR Y SECRETARIO: Se nombra Instructor al Concejal D. Juan José Rodríguez Martínez y Secretario al Funcionario D. Pedro Mª de Egaña Barrenechea, contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 256 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia Ciurana y prevención de actuaciones antisociales.

PLAZO DE ALEGACIONES: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

CVE-2011-10860

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado, se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos efectos las sanciones en noventa euros y quince céntimos cada una (90,15 €), lo que suma un total de CIENTO OCHENTA euros y TREINTA CÉNTIMOS (180,30 €).

Si dicha sanción se hiciese efectiva antes de que se dicte resolución, se aplicará una reducción del 50%, sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación del pliego de cargos, tal y como se establece en el artículo 29.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Santa Cruz de Bezana, 29 de julio de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/10860

CVE-2011-10860

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2011-10642 *Aprobación y exposición pública del padrón de tasas de agua, basura y saneamiento para el segundo trimestre de 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2011, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del segundo trimestre del año 2011. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 27 de julio de 2011 y el 23 de septiembre de 2011.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 22 de julio de 2011.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2011/10642

CVE-2011-10642

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2011-10834 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2011, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 27 de julio de 2011, se ha dispuesto la aprobación del padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado así como del canon de saneamiento correspondientes a este Ayuntamiento en el segundo trimestre del ejercicio 2011.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los dos meses siguientes al día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la junta de gobierno local recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 29 de julio de 2011.
La alcaldesa en funciones,
Rosa Isabel Gutiérrez Torre.

2011/10834

CVE-2011-10834

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2011-10831 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 01 09 00327780.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el deudor "Talleres Fegamar, S. L." por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de julio de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, precédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de octubre de 2011, a las 11:30 horas, en calle Calvo Sotelo 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25). Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta 19 de octubre de 2011, inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

CVE-2011-10831

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura publica de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y regístrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Santander, 29 de julio de 2011.
La recaudadora ejecutiva,
M.ª Carmen Blasco Martínez.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: "Talleres Fegamar, S. L."
Lote número: 01.
Finca número: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Finca en parte rústica y parte urbana.- Prado.
Tipo vía: ZZ
Nombre vía: Sanguales.

CVE-2011-10831

Cod-post: 39627.
Cod-muni: 39048.

DATOS REGISTRO

N.º reg:
N.º tomo: 1.456.
N.º libro: 90
N.º folio; 19
N.º finca: 9.148.
Importe de tasación; 81.841,80.
Tipo de subasta: 81.841,80.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Finca en parte urbana y en parte rústica. Prado radicante en el pueblo y Ayuntamiento de Penagos, al sitio o paraje de Saguales, de cabida dieciséis áreas y veinte centiáreas. Linda: Al Norte, don Victoriano Fernández Díez; al Sur y Oeste, de herederos de don Alfonso Díez Roji; y Este, doña Esther Cobo Cayón, hoy don Juan Gus Tavo Cobo Borda. A la parte urbana le corresponde la referencia catastral 3690202VN3939S0001AH y la parte rústica de la finca esta englobada dentro de la referencia catastral: 39048A006002690000DT. Esta situada en el polígono 6, parcela 269, al sitio de Saguales.

Cargas y situaciones jurídicas: De acuerdo con lo que establece el artículo 207.2 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ha sido realizada la concentración parcelaria de la zona de Penagos (Cantabria).

Según informe pericial hay discrepancia entre la superficie catastral y la registral, adoptándose a efectos de valoración la menor, siendo la superficie catastral total de 7.396 m2, (652 m2 corresponden a la parte urbana y 6.744 m2 a la parte rústica) y la registral de 1.620 m2 (652 m2 la parte urbana y 9 68 m2 la parte rústica).

Lote número: 02.

Finca número: 01.

DATOS FINCA NÚMERO URBANA

Nom. finca: Prado Saguales.
Provincia:
Localidad: Pengos.
Termino:
Cultivo:
Cabida: 0,0000 ha.
Linde N:
Linde E:
Linde S:
Linde O:

CVE-2011-10831

DATOS REGISTRO

N.º reg.:
N.º tomo: 1.456
N.º libro: 90.
N.º folio: 20.
N.º finca: 9.149.
Importe de tasación: 56.406,00.
Tipo de subasta: 56.406,00.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rústica. Prado radicante en el pueblo y ayuntamiento de Penagos, al sitio o paraje de Saguales, de cabida cuarenta y siete áreas y cuarenta centiáreas. Linda al Norte, de don Celedonio García Fernández; al Sur, de don Sinforoso Lavín Gutiérrez y de herederos de don Alfonso Díez, al Este, cerradura de la finca y carretera y Oeste, más de esta pertenencia, de don Victoriano Fernández Diez, de don José L. Prieto y otros. Está situada en el polígono 6, parcela 269 al sitio de Saguales.

Forma parte de la parcela con referencia catastral 39048A006002690000DT.

Cargas y situaciones jurídicas: De acuerdo con lo que establece el artículo 207.2 de la Ley de reforma y desarrollo agrario, ha sido realizada la concentración parcelaria de la zona de Penagos (Cantabria).

Según informe pericial hay discrepancia entre la superficie catastral y la registral, adoptándose a efectos de valoración la menor, siendo la superficie catastral total de 6.744 m2 y la superficie registral de 4.740 m2.

Según el citado informe está afectada por el paso de una línea de tendido eléctrico situada en el límite sur de la parcela

Santander, 29 de julio de 2011.
La recaudadora ejecutiva,
M.ª Carmen Blasco Martínez.

2011/10831

CVE-2011-10831

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2011-10888 *Notificación de Calificación Definitiva de Rehabilitación y apertura del plazo de solicitud de ayudas. Exptes. RH-407/2009 y otros.*

Habiendo sido otorgada CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE REHABILITACIÓN, a las obras de rehabilitación en los edificios de la relación adjunta, mediante la instrucción del oportuno expediente, se comunica a los propietarios u ocupantes de las viviendas del edificio, promotores de la rehabilitación, interesados en solicitar las ayudas reguladas en los artículos 52.6 y 60.3 del RD 2066/2008, de 24 de diciembre por el que se regula el Plan estatal de vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y los artículos 65 y 69 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan las ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de este último, podrán hacerlo en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud y resto de documentación exigible, directamente o a través del presidente de su comunidad de propietarios o persona autorizada por la misma, en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, sitas en la C/ Vargas, 53 8ª Planta. Santander 39010.

Para acogerse a estas ayudas, los ingresos familiares de las personas físicas beneficiarias de las ayudas no podrán exceder de 6,5 veces el IPREM, condición de la que quedan excluidos los propietarios u ocupantes de las viviendas de edificios pertenecientes a Áreas de Rehabilitación Integral (ARI), de conformidad con el Acuerdo Segundo de la Comisión Bilateral celebrada el 20 de diciembre de 2010, entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Cantabria, relativa a las Áreas de Rehabilitación Integral de La Inmobiliaria en Torrelavega y del Conjunto Histórico de La Puebla Vieja de Laredo.

La presente publicación sustituye a la notificación personal, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DENOMINACIÓN	EXPEDIENTE
C/ Mallorca, 9 de **Reinosa**	RH-407/2009
C/ Mallorca, 11 de **Reinosa**	RH-603/2010
C/ Francisco Salazar, 10-12 de **Santander**	RH-798/2010
C/ Floranes, 58 de **Santander**	RH-811/2010
C/ San Martín, 22 de **Santander**	RH-872/2010
Urb. La Cabroja, 6 de **Cabezón de la Sal**	RH-1025/2010
C/ Rosario de Acuña, 9 de **Santander**	RH-1049/2010
C/ Hernán Cortés, 49 de **Santander**	RH-1100/2010
C/ San José, 3 de **Santander**	RH-1154/2010
C/ Cuesta de la Atalaya, 31 de **Santander**	RH-1157/2010
C/ La Roca, 6 de **Santander**	RH-1265/2011
C/ Bonifaz, 22 de **Santander**	RH-1326/2011

Santander, 15 de julio de 2011.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2011/10888

CVE-2011-10888

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2011-10889 *Notificación de Calificación Definitiva de Rehabilitación y apertura del plazo de solicitud de ayudas. Expte. RH-501/2009 y otros.*

Habiendo sido otorgada CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE REHABILITACIÓN, a las obras de rehabilitación en los edificios de la relación adjunta, mediante la instrucción del oportuno expediente, se comunica a los propietarios u ocupantes de las viviendas del edificio, promotores de la rehabilitación, interesados en solicitar las ayudas reguladas en los artículos 52.6 y 60.3 del RD 2066/2008, de 24 de diciembre por el que se regula el Plan estatal de vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y los artículos 65 y 69 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan las ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de este último, podrán hacerlo en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud y resto de documentación exigible, directamente o a través del presidente de su comunidad de propietarios o persona autorizada por la misma, en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, sitas en la C/ Vargas, 53 8ª Planta. Santander 39010.

Para acogerse a estas ayudas, los ingresos familiares de las personas físicas beneficiarias de las ayudas no podrán exceder de 6,5 veces el IPREM, condición de la que quedan excluidos los propietarios u ocupantes de las viviendas de edificios pertenecientes a Áreas de Rehabilitación Integral (ARI), de conformidad con el Acuerdo Segundo de la Comisión Bilateral celebrada el 20 de diciembre de 2010, entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Cantabria, relativa a las Áreas de Rehabilitación Integral de La Inmobiliaria en Torrelavega y del Conjunto Histórico de La Puebla Vieja de Laredo.

La presente publicación sustituye a la notificación personal, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DENOMINACIÓN	EXPEDIENTE
C/ Bajada de San Juan, 37 de **Santander**	RH-501/2009
C/ Camilo Alonso Vega, 8 de **Santander**	RH-782/2010
C/ Conde Albox, 33 de **Limpias**	RH-825/2010
C/ Poeta Miguel Hernández, 9-10 de **Astillero**	RH-863/2010
C/ Bajada de la Encina, 2-4-6 de **Santander**	RH-1069/2010
C/ Matilde de la Torre, 8 de **Castro Urdiales**	RH-1084/2010
C/ Fernando de los Ríos, 76 de **Santander**	RH-1111/2010
C/ La Enseñanza, 7 de **Santander**	RH-1121/2010
C/ Ramón y Cajal, 40-42-44 de **Santander**	RH-1171/2010
C/ Narciso Cuevas, 17 de **Santander**	RH-1185/2011
Ps. General Dávila, 48 de **Santander**	RH-1258/2011
C/ Vargas, 7 de **Santander**	RH-1259/2011
Av. de los Castros, 30 de **Santander**	RH-1263/2011

Santander, 19 de julio de 2011.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2011/10889

CVE-2011-10889

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-10397 *Notificación de concesión de subvenciones en materia deportiva, convocatoria 2011. Expte. 19/47/11.*

Acuerdo, adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15 de julio de 2011, expuesto íntegramente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana:

"A propuesta del órgano colegiado contemplado en la Base Sexta, apartado 3 de la convocatoria aprobada por Resolución de 3 de febrero de 2011 (BOC número 29, de 11/02/201), la Junta de Gobierno Municipal se procede a la concesión y, en su caso, la denegación, de las subvenciones siguientes:

LINEA 1: PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS 98.500 €

LÍNEA 1

Nombre Asociación	Solicitado 2011	IMPORTE PROPUESTO 2011
DEPORT. PATÍN STA. CRUZ DE BEZANA	6.000	6.000
DEPORT. ELEM. STA. CRUZ DE BEZANA ATLETISMO	17.000	14.880
ESCUELA DE FÚTBOL BEZANA	30.400	(*)
CENTRO DEPORTIVO DE FÚTBOL BEZANA	19.750	39.500
A.D. BALONCESTO DE BEZANA - SOTO	16.000	7.500
CLUB DEPORTIVO MARINA SPORT	10.065	7.500
PEÑA BOLÍSTICA SANCIBRIÁN	1.500	1.300
PEÑA BOLÍSTICA EL MONTE DE STA. C. BEZANA	3.000	2.400
DEPORT. BADMINTON STA. CRUZ BEZANA	3.500	3.000
A. PEÑA CICLOTURISTA EL PEDAL CANSINO	1.200	1.000
PEÑA BOLÍSTICA LA JAYA DE MAOÑO	4.000	4.000
PEÑA BOLÍSTICA AYTO. BEZANA	2.054	1.500
KARATE – DO BEZANA	3.500	3.220
CLUB DE FÚTBOL SANTA CRUZ	4.870	1.000
ASOCIACIÓN DEPOTIVA LA COLIFATA	3.000	0
BEZANA OFF ROAD MOTOCROSS	4.000	0
TOTAL		**92.800 €**

(*) La subvención a la Escuela de Fútbol Bezana queda integrada en el Centro Deportivo Fútbol Bezana, ya que se identifican con el mismo CIF."

Santa Cruz de Bezana, 19 de julio de 2011.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2011/10397

CVE-2011-10397

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2011-10565 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. UL2011010.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2011, se ha concedido las siguientes licencia de primera ocupación:

Expediente UL2011010, "Promociones Gamizo y Asociados, S. L." licencia de primera ocupación para 11 viviendas y locales (fase 5-bloque 5) de 70 viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros en calle El Molino 1, los cuales obtuvieron licencia municipal de obras n.º 14/07, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2007.

Recursos: Contra la presente resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 6 de julio de 2011.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2011/10565

CVE-2011-10565

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2011-10845 *Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación UE-T1 de Treto.*

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en sesión ordinaria celebrada en fecha de catorce de julio de 2011, se ha aprobado definitivamente la modificación de la delimitación de la unidad de actuación UE-T1 de Tretro, según documentación técnica denominada "Propuesta para una nueva delimitación de la unidad de ejecución UE-T1 Treto", suscrita en noviembre de 2007 por el arquitecto don Mario Aparicio Rodríguez. El sistema de actuación es el sistema de compensación. En el mismo acuerdo se hace constar expresamente que se refiere exclusivamente a la aprobación definitiva de la modificación de la delimitación de la unidad de actuación y que el plano nº 04 "Propuesta de ordenación de vial y parcelas", incluido en la documentación aportada, no tiene ningún carácter vinculante porque la ordenación se determinará una vez aprobada definitivamente la propuesta mediante el correspondiente estudio de detalle.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Frente al mismo podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha adoptado, con carácter potestativo y en el plazo de una mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio, recurso de reposición, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander. Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente, interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo indicados anteriormente contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el registro de este Ayuntamiento. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime pertinente. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 45 y ss de la Ley 29/1988, de 13 de julio.

Lo que se hace público, a los efectos señalados en el artículo 38.d) del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Bárcena de Cicero, 21 de julio de 2011.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2011/10845

CVE-2011-10845

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2011-10538 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de torre de medición en el sitio de Las Matas.*

De conformidad con el articulo 116 de la Ley 2/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por "Iberenova Promociones, S. A.", para instalación de torre de medición recurso eólico en suelo rústico, polígono 1, parcela 1, en el sitio de Las Matas.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la aparejadora municipal.

Matamorosa, 19 de julio de 2011.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2011/10538

CVE-2011-10538

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-10691 *Notificación a colindantes de autorización de construcción de vivienda vinculada en la parcela 432 del bº Huertas de Rubayo.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para el Proyecto de construcción de una vivienda vinculada en la parcela 432 del polígono 3, del Bº Huertas de Rubayo, actuación esta a desarrollar en suelo No Urbanizable NUR, Protección del Medio Rural, PMR, equivalente a Rústico de Protección Especial, a instancia de D. Bernardino López Setién, con D.N.I.: 72052421-E, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, y la Ley 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley anterior, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 116.1.a) de la citada Ley, se pone en conocimiento de los propietarios de las parcelas colindantes a la afectada. Que intentada la notificación y, habiendo sido imposible llevarla a efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación a la relación de propietarios que a continuación se transcribe por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de último domicilio conocido, de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos arriba referidos

Polígono	Parcela	Propietario	Condición
03	431	José Manuel Abajas Trucios	Colindante

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Marina de Cudeyo, 20 de julio de 2011.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2011/10691

CVE-2011-10691

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2011-10868 *Información pública de expediente para construcción de nave ganadera en Mogro.*

Por don David Cuevas Saiz, con DNI número 72.147.532-M, se solicita licencia municipal para construcción de nave ganadera en las parcelas número 354 y número 416 del polígono 2 y la número 00318600VP20G0001EL de la localidad de Mogro de este término municipal, con número de expediente 9/11 de la Ley del Suelo 2/2001.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001 en su redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O. de Cantabria.

Miengo, 28 de junio de 2011.
El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2011/10868

CVE-2011-10868

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-10859 *Aprobación definitiva de la modificación puntual 5 de las NNSS. Expte.: 53/393/09.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de julio de 2011 se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación puntual nº 5 del Texto Refundido de las Normas subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, redactada por el arquitecto municipal D. Francisco Lorenzo Monteagudo con fecha 26 de octubre de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75.2 de la LBRL y 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público el contenido de la referida Modificación Puntual:

"La modificación de NNSS pretende graduar el régimen de distancias de la edificación en suelo rústico (no urbanizable en las NNSS) en las carreteras autonómicas y en la vialidad de NNSS, reduciendo esta distancia en los supuestos excepcionales y motivados en que se prevean construcciones e instalaciones, permanentes o no, vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas e infraestructuras, o cuando se trate de actuaciones y usos específicos que quepa justificadamente considerar de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

Actualmente las NNSS prevén una distancia mínima de edificación general de 35 metros al eje de la carretera en suelo rústico, proponiéndose reducir en los supuestos mencionados hasta una distancia mínima de 16 metros al eje en todas las vías autonómicas y municipales, a excepción de la carretera autonómica CA-231 (Avda. Marqués de Valdecilla) donde se limita a 19 metros. No se modifica ninguno del resto de los parámetros urbanísticos de aplicación.

Las distancias mencionadas de 16 y 19 metros se corresponden con las distancias mínimas de edificación en suelo urbanizable en las NNSS vigentes, no suponiendo en ningún caso incumplimiento de la legislación y reglamentación sectorial, especialmente la que regula el régimen de distancias en las carreteras autonómicas, sin perjuicio del necesario pronunciamiento expreso del órgano sectorial titular de estas vías.

MOTIVACIÓN

Las Normas Subsidiarias actualmente vigentes en el municipio de Santa Cruz de Bezana regulan las condiciones de la edificación en el suelo rústico en relación a la vialidad con parámetros urbanísticos exigentes.

En particular, la distancia mínima de la línea de edificación que fija la normativa urbanística municipal para el suelo rústico es muy superior a la fijada para el resto de categorías de suelo e incluso bastante mayor a las exigencias derivadas de la legislación sectorial de carreteras.

Esta circunstancia impide la implantación de construcciones e instalaciones de infraestructuras y actuaciones de interés público vinculadas a servicios públicos cuando es necesario técnicamente su ubicación en lugares más cercanos a las vías: por cotas (depósitos de agua), por proximidad a cauces públicos (tanques de tormenta o plantas de depuración), por necesidades de conexión a infraestructuras existentes (estaciones de bombeo e impulsión, subestaciones eléctricas, plantas de regasificación...) o por servicio relacionado con la red viaria (construcciones e instalaciones, permanentes o no, vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las carreteras).

Se han constatado en diversos casos las dificultades para la implantación de estos usos en parcelas adecuadas técnicamente a los fines que se perseguían pero que eran adyacentes a la red viaria con las fuertes restricciones de ubicación señaladas (es el caso, a modo de ejemplo,

CVE-2011-10859

de la ejecución prevista de una subestación eléctrica o de un punto limpio en terrenos inmediatos a la carretera CA-302 "Avda. Juan de Herrera" en Azoños).

Atendiendo a lo anteriormente señalado, la modificación estaría motivada por la necesidad de ejecutar construcciones e instalaciones de infraestructuras y actuaciones de interés público vinculadas a servicios públicos en parcelas en suelo rústico que requieren de un área de movimiento suficiente y unos accesos funcionales a la vía pública, con una normativa urbanística correcta y razonable que evite restricciones injustificadas.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La presente modificación del instrumento de planeamiento se realiza de acuerdo con lo previsto en la Sección 6ª VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE URBANISMO del Capítulo IV del Título I de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la cual regula en su artículo 83 el mecanismo de modificación puntual de los instrumentos de planeamiento.

La modificación propuesta también se estima ajustada a los requisitos y limitaciones planteados en el cuarto punto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 2/2001[1], afectando al suelo rústico únicamente en lo referente a la distancia mínima de la línea de edificación respecto la red viaria en el supuesto de implantación de construcciones e instalaciones de infraestructuras y actuaciones de interés público vinculadas a servicios públicos.

EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE

La modificación propuesta no tiene efectos sobre el planeamiento vigente más allá de los que son propios del presente documento de modificación (graduación del régimen de distancias de la edificación en suelo no urbanizable). No se altera la regulación de usos en suelo rústico ni se modifica cualquier otro parámetro urbanístico diferente a la distancia mínima de la línea límite de edificación en suelo rústico tal y como a continuación se propone.

La presente modificación puntual en ningún caso supone una Revisión de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana.

Para ajustar la modificación propuesta se varía expresamente la redacción del apartado 1º del artículo 11.26.23.76 de las NNSS actualmente vigente. Se reproduce en primer lugar el texto íntegro del artículo, primero en su versión vigente, y en segundo lugar el texto modificado:

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 11.26.23.76. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN Y LOS USOS EN RELACIÓN A LA VIALIDAD.

1. Será obligatorio respetar las especificaciones contenidas en las secciones tipo en función de los usos y alturas autorizados en cada caso, especialmente lo referente a distancias de la edificación a la vialidad, regulada según el tipo de vía, titularidad y altura de la edificación contigua. En todo caso, las distancias grafiadas en los planos a las que se sitúan las líneas límite de edificación, para las diferentes vías, cumplirán como mínimo con:

---

[1] DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Normativa aplicable y adaptación de Planes anteriores.

(...) 4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, podrán realizarse modificaciones puntuales de Planes o Normas que tengan por objeto la regulación de la implantación de instalaciones industriales, infraestructuras, equipamientos, servicios de especial importancia así como viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, siempre que no impliquen alteración de la clasificación del suelo.

(...)

CVE-2011-10859

DISTANCIAS MINIMAS DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

RED ESTATAL. MINISTERIO DE FOMENTO		
SUELO	A-67 y S-20	N-611 y ramales de acceso a enlaces
Urbano residencial	40 metros a la arista exterior de la calzada	21,50 metros al eje ó 18 metros a la arista exterior de la calzada
Urbano Productivo	35 metros a la arista exterior de la calzada	21,50 metros al eje ó 18 metros a la arista exterior de la calzada 25 m. a la arista exterior de la calzada en ramales
Urbano Mixto Productivo-Residencial	de la arista exterior de la calzada: - 35 m. en actuación uso productivo - 40 m. en actuación uso residencial	21,50 metros al eje ó 18 metros a la arista exterior de la calzada 25 m. a la arista exterior de la calzada en ramales
Urbanizable Residencial	50 metros a la arista exterior de la calzada	35 metros al eje (N-611) 25 m. a la arista exterior de la calzada en ramales
Urbanizable Mixto Productivo-Residencial	de la arista exterior de la calzada: - 35 m. en actuación uso productivo - 50 m. en actuación uso residencial	21,50 metros al eje ó 18 metros a la arista exterior de la calzada 25 m. a la arista exterior de la calzada en ramales
No urbanizable	100 metros a la arista exterior de la calzada	50 metros al eje

RED AUTONÓMICA DE CANTABRIA					
SUELO	CA-231	CA-301	CA-302	CA-303	CA-304
Urbano en travesía	13 metros al eje	12 metros al eje	12 metros al eje	12 metros al eje	12 metros al eje
Urbano no travesía	19 metros al eje	16 metros al eje	16 metros al eje	16 metros al eje	16 metros al eje
Urbanizable	19 metros al eje	16 metros al eje	16 metros al eje	16 metros al eje	16 metros al eje
No urbanizable	35 metros al eje	35 metros al eje	35 metros al eje	35 metros al eje	35 metros al eje

VIALIDAD MUNICIPAL		
SUELO	EJES PRINCIPALES DE NN.SS.	VIALIDAD GENÉRICA DE NN.SS.
Urbano	16 metros al eje	10 metros al eje
Urbanizable	16 metros al eje	10 metros al eje
No urbanizable	35 metros al eje	35 metros al eje

2. (...)

CVE-2011-10859

TEXTO MODIFICADO

ARTÍCULO 11.26.23.76. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN Y LOS USOS EN RELACIÓN A LA VIALIDAD.

1. Será obligatorio respetar las especificaciones contenidas en las secciones tipo en función de los usos y alturas autorizados en cada caso, especialmente lo referente a distancias de la edificación a la vialidad, regulada según el tipo de vía, titularidad y altura de la edificación contigua. En todo caso, las distancias grafiadas en los planos a las que se sitúan las líneas límite de edificación, para las diferentes vías, cumplirán como mínimo con:

DISTANCIAS MINIMAS DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

RED ESTATAL. MINISTERIO DE FOMENTO		
SUELO	A-67 y S-20	N-611 y ramales de acceso a enlaces
Urbano residencial	40 metros a la arista exterior de la calzada	21,50 metros al eje ó 18 metros a la arista exterior de la calzada
Urbano Productivo	35 metros a la arista exterior de la calzada	21,50 metros al eje ó 18 metros a la arista exterior de la calzada 25 m. a la arista exterior de la calzada en ramales
Urbano Mixto Productivo-Residencial	de la arista exterior de la calzada: - 35 m. en actuación uso productivo - 40 m. en actuación uso residencial	21,50 metros al eje ó 18 metros a la arista exterior de la calzada 25 m. a la arista exterior de la calzada en ramales
Urbanizable Residencial	50 metros a la arista exterior de la calzada	35 metros al eje (N-611) 25 m. a la arista exterior de la calzada en ramales
Urbanizable Mixto Productivo-Residencial	de la arista exterior de la calzada: - 35 m. en actuación uso productivo - 50 m. en actuación uso residencial	21,50 metros al eje ó 18 metros a la arista exterior de la calzada 25 m. a la arista exterior de la calzada en ramales
No urbanizable	100 metros a la arista exterior de la calzada	50 metros al eje

RED AUTONÓMICA DE CANTABRIA					
SUELO	CA-231	CA-301	CA-302	CA-303	CA-304
Urbano en travesía	13 metros al eje	12 metros al eje	12 metros al eje	12 metros al eje	12 metros al eje
Urbano no travesía	19 metros al eje	16 metros al eje	16 metros al eje	16 metros al eje	16 metros al eje
Urbanizable	19 metros al eje	16 metros al eje	16 metros al eje	16 metros al eje	16 metros al eje
No urbanizable	**19/35 metros al eje***	**16/35 metros al eje***	**16/35 metros al eje***	**16/35 metros al eje***	**16/35 metros al eje***

VIALIDAD MUNICIPAL		
SUELO	EJES PRINCIPALES DE NN.SS.	VIALIDAD GENÉRICA DE NN.SS.
Urbano	16 metros al eje	10 metros al eje
Urbanizable	16 metros al eje	10 metros al eje
No urbanizable	**16/35 metros al eje***	**16/35 metros al eje***

*** Con carácter general la edificación se deberá situar a 35 metros del eje de estas vías. Excepcional y motivadamente podrá reducirse esta distancia hasta los 19 o 16 metros, en cada caso, en los siguientes supuestos:**

- ✓ **Cuando se prevean construcciones e instalaciones, permanentes o no, vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas e infraestructuras.**
- ✓ **Las actuaciones y usos específicos que quepa justificadamente considerar de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.**

2. (...)

CVE-2011-10859

EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

La modificación se concreta en la posibilidad de implantar en suelo rústico construcciones e instalaciones de infraestructuras y actuaciones de interés público vinculadas a servicios públicos a menos distancia a la red viaria que el resto de las construcciones y usos admisibles, resolviendo problemas de acceso y adecuación al fin de estas actuaciones de forma justificada.

Se estima que la modificación propuesta no conlleva efectos significativos sobre el medio ambiente, no alterándose la regulación de usos en suelo rústico ni modificándose ningún otro parámetro urbanístico diferente a la distancia mínima de la línea límite de edificación".

RÉGIMEN DE RECURSOS

A) Contra el Acuerdo adoptado, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

B) Contra el contenido de la modificación aprobada, por su carácter normativo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

C) También podrá interponer cualquier otro recurso, admitido en Derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 27 de julio de 2011.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2011/10859

CVE-2011-10859

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2011-10646 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén para aperos de labranza.*

Por doña Palmira Sarabia Gómez con NIF número 13714498-N, y domicilio a efectos de notificaciones en barrio Otero -Villar- 39808 Soba (Cantabria), se ha solicitado autorización para construcción de almacén para aperos de labranza en polígono 33 parcela 220 de Soba, en Suelo Rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable a este suelo en virtud de la Disposición Transitoria Segunda 5 de dicha Ley. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 30 de junio de 2011.
El alcalde,
Julián Fuentecilla García.

2011/10646

CVE-2011-10646

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2011-10072 *Concesión de licencia de primera ocupación de nave ganadera, en Soberao.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se publica la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la edificación de Nave ganadera en Soberao para la estabulación de ganado caprino.

Fecha de la Concesión: 07 de julio de 2011.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotora: Dª NATIVIDAD CAMPOLLO GUERRA.

Dirección de la Licencia: SOBERAO (Vega de Liébana).

Recursos pertinentes: Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, o directamente Contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el de dos meses, conforme disponen los artículos 116 de la Ley 30/1992, y 46 de la Ley 29/1998.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vega de Liébana, 7 de julio de 2011.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2011/10072

CVE-2011-10072

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2011-10870 *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Multisectorial de Empresas de Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y los Contenidos Digitales (AMETIC Cantabria), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 18 de julio de 2011, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la "Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y los Contenidos Digitales (AMETIC Cantabria)", afectando dicha modificación al cambio de denominación de la Sociedad y se realiza una nueva redacción íntegra de los Estatutos, ya sea por cambios en la numeración, en el redactado o en el contenido y descripción de las actividades del ámbito profesional que integran las empresas de la Asociación. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por empresas o entidades cuya actividad tenga relación con los subsectores de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, las Telecomunicaciones y los Contenidos Digitales (en su conjunto el Sector) y los proveedores de servicios de dichos subsectores, así como cualquier otra empresa o entidad relacionada con las tecnologías digitales, siendo los firmantes del Acta don José Luis García García, con DNI n.º 17342138-T y don José Antonio González Fernández, con DNI n.º 72122063-C, como presidente y secretario, respectivamente.

Santander, 2 de agosto de 2011.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
Jose Javier Orcaray Reviriego.

2011/10870

CVE-2011-10870

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2011-10884 *Resolución disponiendo la inscripción de la aprobación y firma del acuerdo colectivo que recoge el Plan de jubilación parcial de la sociedad Álvarez Forestal, S. A.*

Código de Convenio número 39100012122011.

Visto el acuerdo suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa "Álvarez Forestal, S. A.", con fecha 21 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan de jubilación parcial aplicable a los trabajadores de dicha empresa, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 31 de mayo del 2013; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como los Decretos 9/2011, de 28 de junio, y 87/2011, de 7 de julio,

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de agosto de 2011.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández

ACTA DE REUNIÓN PARA LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACUERDO COLECTIVO QUE RECOGE EL PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL DE LA SOCIEDAD ALVAREZ FORESTAL, S. A.

Asistentes:

Por la representación social: Don Carlos Aguirre Ruiz, don Álvaro Gutiérrez Palacios, don Avelino Gándara Fonfría.

Por la representación de la empresa: Don José María Roncal Berruezo, don Telesforo Garrido Halcón, don Ernesto Sánchez-Lastra Martínez.

En la ciudad de Santander, a día 21 de julio de 2011, se reúnen las personas arriba relacionadas, reconociéndose ambas partes la capacidad legal y representación necesaria para este acto, libre y voluntariamente, ratifican y formalizan el presente acuerdo colectivo que recoge el Plan de jubilación parcial de Álvarez Forestal, S. A., conforme a las manifestaciones y clausulado que se expone a continuación:

CVE-2011-10884

MANIFIESTAN

Primero.- El presente acuerdo se adopta como resultado de los compromisos adquiridos en el Apartado G del artículo 13 del XV Convenio Colectivo de Álvarez Forestal, S. A. Este acuerdo prorroga los efectos derivados del compromiso de jubilación parcial del citado artículo hasta la fecha de 31 de mayo de 2013.

Segundo.- El presente acuerdo se adopta, al amparo de lo establecido en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social (en adelante LGSS), artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Estatuto de Trabajadores (en adelante ET), así como en el Real Decreto 1131/2002 de 31 de octubre.

Tercero.- Que en virtud del presente Acuerdo, las partes regulan el Plan de jubilación de Álvarez Forestal, S. A. que resultará de aplicación desde su firma, 21 de julio de 2011, hasta la fecha de 31 de mayo de 2013. Asimismo, este acuerdo, como desarrollo de lo estipulado en el artículo 13 G), será registrado como parte del XV Convenio Colectivo de Álvarez Forestal, S. A.

Con dichas consideraciones y presupuestos, el presente acuerdo colectivo parte del contenido regulador que seguidamente se concretan:

Pactos:

Primero.- Vigencia del acuerdo.

El presente acuerdo iniciará sus efectos el día de su firma, jueves 21 de julio de 2011, hasta el 31 de mayo de 2013.

Segundo.- Requisitos de acceso.

Podrán solicitar el acceso a la jubilación parcial, aquellos trabajadores de Álvarez Forestal, S. A., que en la vigencia del plan (del 21 de julio de 2011 al 31 de mayo de 2013) cumplan los siguientes requisitos:

—Edad: Tener cumplido la edad de 61 años, o de 60 en el caso de que haya sido mutualista con anterioridad al 1 de enero de 1967.

—Requisitos legales: Todos los demás que se recogen en el artículo 166 de la LGSS y demás normativa concordante.

Tercero.- Solicitud de acceso a la jubilación parcial.

La solicitud será voluntaria por el trabajador y deberá de dirigirse al Dpto. de RRHH, con un preaviso de dos meses anteriores a la fecha de acceso a la jubilación parcial. Una vez realizado el preaviso, la empresa verificará el cumplimiento de los requisitos. Antes de que la jubilación parcial se haga efectiva se determinará el calendario de cumplimiento del 15% de su jornada efectiva. Por consiguiente, la jubilación parcial será equivalente al 85% de la jornada ordinaria. Por último, el Dpto. de RRHH confeccionará cuantos documentos sean precisos para hacer efectiva la jubilación parcial y por ello podrá requerirle al trabajador cuantos documentos les fuera necesario para tal fin.

Cuarto.- Contrato de trabajo del trabajador relevado.

El contrato de tiempo parcial será de duración determinada y se extinguirá, como máximo, en el momento de que el empleado cumpla la edad ordinaria de jubilación.

CVE-2011-10884

Quinto.- Contrato de trabajo del trabajador relevista.

Como indica el artículo 166.2 c) de la LGSS, y siendo requisito necesario detallado en el Pacto Tercero el que la jubilación parcial sea equivalente al 85% de la jornada ordinaria, el trabajador relevista será contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Comisión de seguimiento: Será competente para tratar los temas de interpretación y aplicación del presente Plan de jubilación parcial, la Comisión mixta del convenio colectivo de Álvarez Forestal, S. A.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Modificación del contenido del Plan por cambios legislativos: El presente acuerdo se adopta sobre la base del contenido de las disposiciones normativas mencionadas en el Manifiesto Segundo que regulan la modalidad de jubilación parcial a 21 de julio de 2011, fecha de la firma del presente Plan de jubilación parcial.

En el supuesto de que se produjesen modificaciones normativas que incidieran de manera sustancial en el contenido del presente acuerdo colectivo, ambas partes estarían obligadas a retomar las negociaciones con la intención de poder dar solución y respuesta a las nuevas modificaciones legales aprobadas.

El presente acuerdo colectivo se suscribe de mutuo acuerdo por quintuplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

2011/10884

CVE-2011-10884

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2011-10885 *Resolución disponiendo la inscripción de la aprobación y firma del acuerdo de prórroga del XV Convenio Colectivo de Armando Álvarez, S. A.*

Código de Convenio número 39000062011982.

Visto el acta suscrita por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa "Armando Álvarez, S. A.", con fecha 21 de julio de 2011, por el que se acuerda la prórroga del XV Convenio Colectivo de la referida empresa, para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2011 y el 31 de mayo de 2013, en los términos recogidos en el mencionado acta, y se aprueban las incrementos salariales y revisiones salariales correspondientes para cada uno de los años de vigencia de la prórroga; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como los Decretos 9/2011, de 28 junio, y 87/2011, de 7 de julio,

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de agosto de 2011.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

PRÓRROGA DEL XV CC AASA

ACTA DE REUNIÓN PARA LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA DEL XV CONVENIO COLECTIVO DE ARMANDO ÁLVAREZ, S. A.

Asistentes:

Por la Representación Social: Don Juan Carlos Hernando Saiz, don Joaquín J. Toribio Sánchez, don Enrique Carral Díaz, don David Diego Díaz, don Juan Manuel Tejero Illera, don Elías Ansotegui Ríos, don Ernesto Dosal Blanco, don Agustín Mantecón Muñoz, don Fernando Gutiérrez Gómez.

Asesores: Don Jesús de Cos (CCOO).

Por la Representación de la empresa: Don José María Roncal Berruezo, don Telesforo Garrido Halcón, don Ernesto Sánchez-Lastra Martínez.

Secretario: Don Javier González Fernández.

CVE-2011-10885

En la ciudad de Santander, a día 21 de julio de 2011, se reúnen las personas arriba relacionadas que constituyen la Comisión Negociadora del XVI Convenio Colectivo de Armando Álvarez, S. A. y previa exposición de los hechos que a continuación se detallan, se llega por unanimidad al acuerdo de prórroga de dos años del XV Convenio Colectivo de Empresa de Armando Álvarez, S. A. por ello,

Exponen:

1.- Que la empresa cuenta con convenio colectivo propio cuya vigencia estaba prevista para el 31 de mayo de 2011.

2.- Que tras la denuncia del mismo, con fecha 17 de junio del presente año, se constituyó la Comisión negociadora del XVI Convenio Colectivo.

3.- Que posteriormente, con fecha 30 de junio y 15 de julio se han mantenido reuniones con el fin de culminar las negociaciones para la firma del nuevo convenio.

4.- Que la debilitada situación económica general, así como la incertidumbre legislativa generada por los nuevos cambios legislativos en materia de negociación colectiva generados por la publicación del Real Decreto-Ley 7/2011 de 10 de junio, conducen a que ambas partes valoren la posibilidad de buscar otros escenarios dentro del marco de relaciones laborales. Por ello, con fecha 21 de julio de 2011, tras largas deliberaciones, las partes han decidido prorrogar el XV Convenio Colectivo de Armando Álvarez, S. A., de conformidad con los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Vigencia de la prórroga.

Ambas partes acuerdan prorrogar para el período de 1 de junio de 2011 a 31 de mayo de 2013, el contenido integro del XV Convenio Colectivo de Armando Álvarez, S. A., a excepción de los siguientes artículos:

Artículo 3º. Incrementos salariales y revisiones.

A) Incremento salarial para el primer año de prórroga. (2011-2012)

A 1 de junio del 2011 se incrementarán los conceptos salariales: Tabla salarial, pagas extras, plus asistencia, plus asistencia pagas, absentismo, antigüedad, fondo de ayuda social, horas extras, prima directa, prima indirecta, prima en pagas, plus noche, complemento de penosidad, toxicidad, peligrosidad y hora de formación, en un 1,5%.

B) Revisión salarial para el primer año de prórroga. (2011-2012)

En el caso de que el I.P.C. real, conjunto nacional, correspondiente al año natural 2011 superase el 1,5%, se efectuará una revisión salarial en el exceso que se produzca sobre la indicada cifra. Para ello se tomarán las tablas vigentes a 31 de mayo de 2011, con carácter retroactivo al primero de junio de 2011, sobre los siguientes conceptos: Tabla salarial, pagas extras, antigüedad, plus de asistencia, plus asistencia pagas, premio de absentismo, fondo de ayuda social, horas extras, prima directa, prima indirecta, prima en pagas, plus noche, complemento de penosidad, toxicidad, peligrosidad y hora de formación.

C) Incremento salarial para el segundo año de prórroga. (2012-2013)

A 1 de junio del 2012, se incrementarán los conceptos salariales: Tabla salarial, pagas extras, plus asistencia, plus asistencia pagas, absentismo, antigüedad, fondo de ayuda social, horas extras, prima directa, prima indirecta, prima en pagas, plus noche, complemento de penosidad, toxicidad, peligrosidad y hora de formación, en un 1,5%.

CVE-2011-10885

D) Revisión salarial para el segundo año de prórroga. (2012-2013)

En el caso de que el I.P.C. real, conjunto nacional, correspondiente al año natural 2012 superase el 1,5%, se efectuará una revisión salarial en el exceso que se produzca sobre la indicada cifra. Para ello se tomarán las tablas vigentes a 31 de mayo de 2012, con carácter retroactivo al primero de junio de 2012, sobre los siguientes conceptos: Tabla salarial, pagas extras, antigüedad, plus de asistencia, plus asistencia pagas, premio de absentismo, fondo de ayuda social, horas extras, prima directa, prima indirecta, prima en pagas, plus noche, complemento de penosidad, toxicidad, peligrosidad y hora de formación.

Artículo 7.

Quedan derogadas y sustituidas por lo detallado a continuación, las referencias que en materia de flexibilidad se recogen en el artículo 7 del convenio que aquí se prórroga:

La empresa podrá distribuir irregularmente hasta un máximo de 80 horas de la jornada de trabajo anual con el siguiente detalle:

— Las primeras 40 horas requerirán de un preaviso de 7 días, del que serán informados los representantes de los trabajadores.

— Las siguientes 40 horas requerirán de un preaviso de 7 días, del que serán informados los representantes de los trabajadores, teniendo derecho a descansar 16 horas que acumuladas a las 40 horas, harán un total de 56 horas, o en su caso la parte proporcional a las horas empleadas por la medida de flexibilidad.

La distribución podrá afectar de manera colectiva o individual y respetará, en todos los casos, las limitaciones legales relacionadas con los descansos.

Artículo 15.

Se mantiene todo lo descrito en el presente artículo a excepción de las siguientes letras que son modificadas y sustituidas:

G) Sin perjuicio de lo descrito anteriormente, aquellos trabajadores que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 166.2 de la Ley General de la Seguridad Social (RD Leg 1/1994), podrán acogerse a la modalidad de jubilación parcial. Por ello, los trabajadores que durante la vigencia de esta prórroga (del 1 de junio de 2011 al 31 de mayo de 2013) alcancen la edad de 61 años, o de 60 en los casos de mutualistas con anterioridad al 1 de enero de 1967, y siempre y cuando reúnan los demás requisitos exigidos en el citado artículo, tendrán el derecho a acogerse a la modalidad de jubilación parcial. La reducción máxima será de un 85% de la jornada, por ello la empresa se compromete, en estos casos, a que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa y mediante un contrato de duración indefinida.

Ambas partes, redactan y firman el consiguiente acuerdo colectivo (Plan de Jubilación Parcial) que desarrolla de manera pormenorizada los requisitos exigidos, así como el conjunto de trabajadores que de manera voluntaria estarían en disposición de acogerse a la modalidad de jubilación parcial.

F) Se le posibilita a la empresa el derecho a extinguir el contrato de trabajo por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad ordinaria de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, siempre que dicha extinción de contrato esté vinculada a objetivos coherentes con la política de empleo tales como: la transformación de un contrato temporal en indefinido, o a la contratación de nuevos trabajadores. Además, el trabajador, deberá tener cubierto el periodo mínimo de cotización, y demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en atención a la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los trabajadores, introducida por la Ley 14/2005 de 1 de julio.

CVE-2011-10885

SEGUNDO.- Ascensos de categorías profesionales.

Durante la vigencia de la presente prórroga se producirán 6 ascensos de categorías profesionales, a razón de 3 el primer año y 3 el segundo, todas ellas de libre designación por la empresa.

TERCERO.- Publicación y registro.

Se acuerda proceder a su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, de acuerdo con los trámites y legalidad vigente, para lo cual todos los Representantes de ambas partes firman los siguientes documentos:

— El presenta Acta por triplicado y Anexo con tablas salariales para el primer año de vigencia.

— También por triplicado, el Acta que recoge en Plan de Jubilación Parcial para la vigencia de la prórroga.

— Escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo solicitando el registro y publicación de la presente prórroga, firmado por el secretario, don Javier González Fernández.

Sin más temas que tratar se levanta la reunión siendo las 19:00 horas del día 21 de julio de 2011.

CVE-2011-10885

ANEXO I

Valores previos

prima directa	0,06745	€ punto
prima indirecta	1,16362	€ hora
plus asistencia en pagas	41,06	€ paga extra
prima en pagas	307,86	€ paga extra
plus de asistencia	1,95013 €	dia trabajado
1ª falta en un mes	2 x 1,95013 =	3,90026 €
2ª falta en un mes	4 x 1,95013 =	7,80051 €
3ª falta en un mes	8 x 1,95013 =	15,60103 €
4ª falta en un mes	15 x 1,95013 =	29,25192 €
5ª falta en un mes	perdida total	
(ACUMULACIÓN EN UN MES NATURAL);		
Plus nocturno:	10,26	euros noche
Premio de absentismo:	670,43	euros
Décima de reducción:	196,35	euros
Jornada Anual:	1760 horas para 2011	
Fondo de ayuda social:	7300,03	
Valor hora de formación	5,44	
Complemento art.13 bis	63 € de acuerdo con fórmula art.13bis	

Valores incrementados

prima directa	0,06846	€ punto
prima indirecta	1,18107	€ hora
plus asistencia en pagas	41,68	€ paga extra
prima en pagas	312,48	€ paga extra
plus de asistencia	1,97938 €	dia trabajado
1ª falta en un mes	2 x 1,97938 =	3,95876 €
2ª falta en un mes	4 x 1,97938 =	7,91753 €
3ª falta en un mes	8 x 1,97938 =	15,83506 €
4ª falta en un mes	15 x 1,97938 =	29,69073 €
5ª falta en un mes	perdida total	
(ACUMULACIÓN EN UN MES NATURAL);		
Plus nocturno:	10,41	euros noche
Premio de absentismo:	680,49	euros
Décima de reducción:	199,30	euros
Jornada Anual:	1760 horas para 2011	
Fondo de ayuda social:	7409,53	
Valor hora de formación:	5,52	
Complemento art.13 bis:	63,95	

Salario Convenio: se explicita por categorías en el anexo II de este Acta
Antiguedad: se explicita por categorías en el anexo III de este Acta
Horas Extras: se explicita por categorías en el anexo IV de este Acta

CVE-2011-10885

ANEXO II

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS PROFESIONALES

ADMINISTRATIVOS	EUROS MENSUAL
Jefe administrativo 2ª	1.346,65
Oficial administrativo de 1ª	1.306,63
Oficial administrativo de 2ª	1.230,73
Auxiliar Administrativo	1.159,80
Aspirante 17 años	933,10
Aspirante 16 años	924,73
Subalterno	1.136,16

PERSONAL OBRERO	EUROS
Encargado	40,59
Oficial de 1ª	39,55
Oficial de 2ª	38,99
Ayudante	37,62
Peón especializado	37,29
Peón fijo	37,08
Peón eventual (1)	37,62
Aprendíz 2º Año	30,85
Aprendíz 1º Año	30,10

(1) De la cantidad señalada 30,08 E. Corresponden a S. Convenio y 7,54 E. a Plus de eventualidad

CVE-2011-10885

ANEXO III

ANTIGUEDAD

CATEGORIAS PROFESIONALES

ADMINISTRATIVOS	EUROS
Jefe administrativo 2ª	8,05
Oficial administrativo de 1ª	7,13
Oficial administrativo de 2ª	6,31
Auxiliar Administrativo	5,60
Aspirante 17 años	3,20
Aspirante 16 años	3,12
Subalterno	5,32

PERSONAL OBRERO	EUROS
Encargado	0,207
Oficial de 1ª	0,197
Oficial de 2ª	0,189
Ayudante	0,176
Peón especializado	0,174
Peón fijo	0,172
Peón eventual (1)	0,170
Aprendíz 2º Año	0,102
Aprendíz 1º Año	0,095

CVE-2011-10885

ANEXO IV

TABLA DE PRECIOS PARA LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

CATEGORIAS PROFESIONALES	Precio Base	Con Nocturnidad	Con Nocturnidad y Antigüedad	
	Euros	Euros	Euros	Euros
Jefe Administrativo 1ª	12,49	12,59		
Oficial Administrativo de 1ª	11,66	11,72		
Oficial Administrativo de 2ª	11,01	11,07		
Auxiliar de 2ª	10,34	10,42		
Aspirante 17 años	8,32	8,34		
Aspirante 16 años	8,22	8,28		
Subalterno	10,14	10,18		
Encargado	10,88	10,94	11,10	11,18
Oficial de 1ª	10,60	10,68	10,82	10,87
Oficial de 2ª	10,45	10,52	10,67	10,73
Ayudante	10,09	10,15	10,28	10,33
Peón Especializado	10,03	10,07	10,19	10,26
Peón Fijo	9,97	10,02	10,14	10,18
Peón Eventual	9,89	9,96	10,05	10,10
Aprendíz 2º Año	8,32	8,34		
Aprendíz 1º Año	8,22	8,28		

SUPLEMENTOS HORAS EXTRAS EN DIAS FESTIVOS
IMPORTE HORA

	Euros
Oficial de 1ª	4,764
Oficial de 2ª	4,744
Especialista	4,350

2011/10885

CVE-2011-10885

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2011-10886 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Plan de Jubilación parcial de la Sociedad Armando Álvarez S.A. Expte. 39/12/0001/2011.*

Código de Convenio número 39100022122011.

Visto el acuerdo suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa "Armando Álvarez, S. A.", con fecha 21 de julio de 2011, por el que se aprueba el plan de jubilación parcial aplicable a los trabajadores de dicha empresa, para el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2011y el 31 de mayo de 2013; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2011, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como los Decreto 9/2011, de 28 de junio, y 87/2011, de 7 de julio,

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de agosto de 2011.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

ACTA DE REUNIÓN PARA LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACUERDO COLECTIVO QUE RECOGE EL PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL DE LA SOCIEDAD "ARMANDO ÁLVAREZ, S. A.",

Asistentes:

Por la Representación Social: don Juan Carlos Hernando Saiz, don Joaquín J. Toribio Sánchez, don Enrique Carral Díaz, don David Diego Díaz, don Juan Manuel Tejero Illera, don Elías Ansotegui Ríos, don Ernesto Dosal Blanco, don Agustín Mantecón Muñoz, don Fernando Gutiérrez Gómez

Asesores: Don Jesús de Cos (CC.OO.).

Por la representación de la empresa: Don José María Roncal Berruezo, don Telésforo Garrido Halcón, don Ernesto Sánchez-Lastra Martínez

Secretario: Don Javier González Fernández.

CVE-2011-10886

En la ciudad de Santander, a día 21 de julio de 2011, se reúnen las personas arriba relacionadas, firmantes todas ellas del acuerdo de prorroga de dos años del XV Convenio Colectivo de la sociedad "Armando Álvarez, S. A.", reconociéndose ambas partes la capacidad legal y representación necesaria para este acto, libre y voluntariamente, ratifican y formalizan el presente acuerdo colectivo que recoge el Plan de Jubilación Parcial de "Armando Álvarez, S. A.", conforme a las manifestaciones y clausulado que se expone a continuación:

MANIFIESTAN

Primero.- El presente acuerdo se adopta como resultado de los compromisos adquiridos en el acuerdo de prorroga de dos años del XV Convenio Colectivo de la sociedad "Armando Álvarez, S. A." de fecha 21 de julio de 2011. Este acuerdo da nueva redacción a la letra G) del artículo 15, y en su parte "in fine" detalla: " Ambas partes, redactan y firman el consiguiente Acuerdo Colectivo (Plan de Jubilación Parcial) que desarrolla de manera pormenorizada los requisitos exigidos, así como el conjunto de trabajadores que de manera voluntaria estarían en disposición de acogerse a la modalidad de jubilación parcial."

Segundo.- El presente Acuerdo se adopta, al amparo de lo establecido en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social (en adelante LGSS), artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Estatuto de Trabajadores (en adelante ET), así como en el Real Decreto 1.131/2002 de 31 de octubre.

Tercero.- Que en virtud del presente Acuerdo, las partes regulan el Plan de jubilación de "Armando Álvarez, S. A." que resultará de aplicación desde su firma, 21 de julio de 2011, hasta la fecha de finalización del la prórroga pactada, es decir el 31 de mayo de 2013. Asimismo, este Acuerdo, como desarrollo de lo estipulado en el art. 15 G), será registrado conjuntamente al acuerdo de prorroga de dos años del XV Convenio Colectivo de la sociedad "Armando Álvarez, S. A.", de fecha 21 de julio de 2011.

Con dichas consideraciones y presupuestos, el presente acuerdo colectivo parte del contenido regulador que seguidamente se concretan:

PACTOS

Primero.- Vigencia del Acuerdo.

El presente acuerdo iniciará sus efectos el día de su firma, jueves 21 de julio de 2011, hasta el 31 de mayo de 2013, fecha que finaliza la prorroga de dos años del XV Convenio Colectivo de "Armando Álvarez, S. A."

Segundo.- Requisitos de acceso.

Podrán solicitar el acceso a la Jubilación Parcial, aquellos trabajadores de "Armando Álvarez, S. A.", que en la vigencia del Plan (del 21 de julio de 2011 al 31 de mayo de 2013) cumplan los siguientes requisitos: EDAdon Tener cumplido la edad de 61 años, o de 60 en el caso de que haya sido mutualista con anterioridad al 1 de enero de 1967.

Requisitos legales: Todos los demás que se recogen en el art. 166 de la LGSS y demás normativa concordante.

Tercero.- Solicitud de acceso a la jubilación parcial.

La solicitud será voluntaria por el trabajador y deberá de dirigirse al Dpto. de RRHH, con un preaviso de dos meses anteriores a la fecha de acceso a la jubilación parcial. Una vez realizado

CVE-2011-10886

el preaviso, la Empresa verificará el cumplimiento de los requisitos. Antes de que la jubilación parcial se haga efectiva se determinará el calendario de cumplimiento del 15% de su jornada efectiva. Por consiguiente, la jubilación parcial será equivalente al 85% de la jornada ordinaria. Por último, el Dpto. de RRHH confeccionará cuantos documentos sean precisos para hacer efectiva la jubilación parcial y por ello podrá requerirle al trabajador cuantos documentos les fuera necesario para tal fin.

Cuarto. - Contrato de trabajo del trabajador relevado.

El contrato de tiempo parcial será de duración determinada y se extinguirá, como máximo, en el momento de que el empleado cumpla la edad ordinaria de jubilación.

Quinto. - Contrato de trabajo del trabajador relevista.

Como indica el artículo 166.2 c) de la LGSS, y siendo requisito necesario detallado en le Pacto Tercero el que la jubilación parcial sea equivalente al 85 % de la jornada ordinaria, el trabajador relevista será contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Será competente para tratar los temas de interpretación y aplicación del presente Plan de Jubilación Parcial, la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de "Armando Álvarez, S. A."

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL PLAN POR CAMBIOS LEGISLATIVOS

El presente Acuerdo se adopta sobre la base del contenido de las disposiciones normativas mencionadas en el Manifiesto Segundo que regulan la modalidad de jubilación parcial a 21 de julio de 2011, fecha de la firma del presente Plan de Jubilación Parcial.

En el supuesto de que se produjesen modificaciones normativas que incidieran de manera sustancial en el contenido del presente acuerdo colectivo, ambas partes estarían obligadas a retomar las negociaciones con la intención de poder dar solución y respuesta a las nuevas modificaciones legales aprobadas.

El presente acuerdo colectivo se suscribe de mutuo acuerdo por quintuplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

2011/10886

CVE-2011-10886

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2011-10890 *Anuncio de subasta notarial.*

Subasta notarial don julio Ramos González, notario del ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Torrelavega.

Hago saber: Que en mi notaría, sita en el boulevard Demetrio Herrero, número 1 - 1°, de Torrelavega, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Veinticuatro. Vivienda izquierda del piso tercero, del edificio radicante en Torrelavega, calle Calderón de la Barca, número 6 de gobierno; tiene una superficie de ochenta y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados, se compone de: hall, pasillo, trastero, cocina, baño, dos dormitorios, sala y salón-comedor, y linda: Norte, vivienda derecha del piso tercero portal n.º 4 y vuelo sobre la terraza del piso primero derecha del propio portal; Sur, descanso, caja de escalera y vivienda derecha de este portal; Este, calle Calderón de la Barca, y al Oeste, vuelos sobre la terraza del piso primero.

Referencia catastral: 4708518VP1040H0012HL.

Inscripción: Dicha hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Tres, al tomo 892, libro 418, folio 35 vuelto, finca 46.135, inscripción quinta.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta el día 19 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas, siendo el tipo base el de ciento setenta y cuatro mil setenta y siete euros y cincuenta y siete céntimos (174.077,57 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2a subasta, el día 17 de octubre de 2011, a las 10:00 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el día 14 de noviembre de 2011, a las diez horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 21 de noviembre de 2011, a las 10:00 horas.

La documentación y certificación del registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la primera y segunda subastas y en la tercera un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Firma ilegible.

2011/10890

CVE-2011-10890

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2011-10822 *Notificación del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expte. 06/39/0002585.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Marcelo Torre Incera, con domicilio en Bº Povedal 7-3-6-2º D, en Ampuero, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspeccion de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Marcelo Torre Incera, con NIF 13765859-Z, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0002585, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 26 de julio de 2011.
La directora general de Trabajo,
Rosa Mª Castrillo Fernández.

2011/10822

CVE-2011-10822

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2011-10878 *Notificación del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expte. 06/39/0002310.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa "Pintura y Gestión 2008 S. L.U.", con domicilio en Avda. España 6-4º, en Los Corrales de Buelna, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa "Pintura y Gestión 2008, S. L.U.", con CIF B-39692256, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0002310, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 26 de julio de 2011.
La directora general de Trabajo,
Rosa Mª Castrillo Fernández.

2011/10878

CVE-2011-10878

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2011-10774 *Notificación para renovación de inscripciones en el Padrón Municipal de Extranjeros no comunitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados o sus representantes podrán personarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

—Interesada: Doña Khadidja Djamai.
—Domicilio: Novales, barrio Pomar n.º 7.
—Fecha caducidad: 11 de noviembre de 2011.

—Interesado: Don Silverio Orlando Guerra Díaz.
—Domicilio: Cigüenza, barrio La Iglesia n.º 18.
—Fecha caducidad: 4 de noviembre de 2011.

Alfoz de Lloredo, 26 de julio de 2011.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2011/10774

CVE-2011-10774

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2011-10908 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S 625.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.1, 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, esta no se ha podido practicar.

Los interesados o sus representantes podrán personarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bareyo, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Interesado: Ismayil Gurbanov.

— Domicilio: Calle San Martín de Tours 47, Pt. 48 - Ajo-C.

— Fecha caducidad: 09-07-2011.

Bareyo, 27 de julio de 2011.
El alcalde,
José de la Hoz Laínz.

2011/10908

CVE-2011-10908

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-10864 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 5069.*

En virtud de la modificación en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica, cada dos años de las inscripciones en el Padrón de Habitantes de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 21.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen General Local, por la presente vengo a RESOLVER:

1º.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal y acordar la baja de las personas que se relacionan a continuación:

D/DÑA. BRUNO DOS SANTOS.
D/DÑA. FRANCY JANNETH HINCAPIÉ LÓPEZ.
D/DÑA. GABRIEL ORLANDO LUNDA.

Camargo, 27 de julio de 2011.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2011/10864

CVE-2011-10864

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-10865 *Notificación de requerimiento de actualización de datos en expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente vengo a RESOLVER:

1º Procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que se transcribe a continuación:

"Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los Agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio".

D/DÑA. ARMENIO JOSÉ DA SILVA GONÇALVES.
C/ José Palazuelos 21 Muriedas.
D/DÑA. ANA Mª CORDERO RODRÍGUEZ.
Avda. Bilbao 93-2º-B Muriedas.
D/DÑA. SILVIA CORDERO.
Avda. Bilbao 93-2º-B Muriedas.
D/DÑA. MICHAEL CORDERO.
Avda. Bilbao 93-2º-B Muriedas.
D/DÑA. FERNANDO PAULO CONSTANTINO MARTINS.
Avda. Bilbao 44-4º-A Muriedas.
D/DÑA. CLAIRE AEDO MESTRALLETTI.
Avda. Menéndez Pelayo 19-4º-B Maliaño.

Camargo, 27 de julio de 2011.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2011/10865

CVE-2011-10865

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2011-10768 *Información pública de solicitud de licencia de almacenamiento y suministro de G.L.P. para automóviles, en Hoznayo.*

Por D. Avelino Diego Cifrián, en representación de ÁREA DE SERVICIO ADELMA, S. L., con C.I.F. Núm. B-39440615, se solicita licencia municipal para el ejercicio de IMPLANTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO DE G.L.P. PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (capacidad 2.450 litros), en la Estación de Servicio situada en la margen izquierda de la CN-634, P.K. 195,00 - HOZNAYO, conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Mario Cabezas del Álamo y el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Luis Ruiz-Zorrilla Martínez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria, con fecha 17 de marzo de 2011.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y el Decreto 19/2010 de 18 de marzo, de desarrollo de la Ley, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Entrambasaguas, 25 de julio de 2011.
El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

2011/10768

CVE-2011-10768

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2011-10902 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 244/11.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2011 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a la persona relacionada en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditados que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente al interesado por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo al interesado un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones considere oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

ANEXO

— Interesado: Don Vasile Marcel Marc.
— Documento: Y0401434.
— Domicilio: Calle Batalla del Ebro número 7, 1º izq.

Los Corrales de Buelna, 13 de julio de 2011.
La alcaldesa-presidenta,
Mª Mercedes Toribio Ruíz.

2011/10902

CVE-2011-10902

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-10832 *Información pública de solicitud de licencia de bar en Bº La Aguilera 34.*

Por doña Esther Puente Puente se ha solicitado la licencia de actividad de bar, con emplazamiento en Bº La Aguilera, 34, parcela 78-17-201, en la localidad de Parbayón.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 19 de julio de 2011.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2011/10832

CVE-2011-10832

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2011-10666 *Información pública de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijos en el Ayuntamiento de Potes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. El anuncio se publica asimismo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Potes.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo Plenario.

Potes, 20 de julio de 2011.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2011/10666

CVE-2011-10666

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2011-10882 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 619/2011.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, licenciada en Derecho y Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta sala bajo el número 619/11 interpuesto por doña Eva María Contreras Mijangos contra sentencia dictado por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, en proceso número 533/10 sobre despido, seguidos a instancia de de doña Lidia Ruiz Samón y 5 más contra los demandados don Miguel Antonio Corchero Alvarado y FOGASA., se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 29 de julio de 2011, cuya parte dispositiva dice así:

"Estimamos el recurso interpuesto frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social no 1 de los de Santander de fecha 14 de septiembre de 2010 (proceso 533/2010), revocando la misma únicamente en cuanto a los efectos derivados de la declaración de improcedencia del despido de la recurrente, doña Eva María Contreras Mijangos, con derecho a percibir una indemnización que se fija en la cuantía de 1.078,88 euros, más los correspondientes salarios de trámite a razón de 57,54 euros diarios. Sin costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandado don Miguel Antonio Corchera Alvarado actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 29 de julio de 2011.

La secretaria (ilegible).

2011/10882

CVE-2011-10882

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-10905 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 546/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000546/2011 a instancia de doña María Dolores Gravalosa Caso frente a "El Cinturón, S. C.", don Raúl Cayón Arozamena, don José Lecue Vila, don Alejandro Lirón Solana y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de fecha 28-06-2011, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

Don Alejandro Lirón Solana, con domicilio en San Simón Entrehuertas, número 9-h bajo, de Santander, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/ de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 19 de septiembre de 2011, a las 11:05 horas, en la Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LPL).

Santander, 28 de junio de 2011. El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Alejandro Lirón Solana, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de julio de 2011.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/10905

CVE-2011-10905

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-10876 *Notificación de sentencia 371/2011 en procedimiento ordinario 374/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 374/2011 a instancia de don Juan Ángel Martín Pereda frente a "Mencia Profit SLU", "Construcciones Amuriza SL" y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia 371/11 de fecha 27 de julio de 2011 del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don don Juan Ángel Martín Pereda contra "Mencía Profit S. L.U." y "Construcciones Amuriza S. L.", siendo parte el FOGASA, condeno a "Mencia Profit S. L.U." a pagar al demandante la cantidad de 1.921,87 euros más los intereses legales por mora del 10% respecto de la cantidad de 582,37 euros.

Asimismo, se absuelve de toda responsabilidad a "Construcciones Amuriza S. L."

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 34 0374 11, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Mencía Profit SLU". En ignorado paradero, libro del presente.

Santander, 27 de julio de 2011.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/10876

CVE-2011-10876

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-10877 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 167/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000167/2011 a instancia de Wendel Wilson Rodriques frente a "Blocsa 2009, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 10/07/11 del tenor literal siguiente:

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Wendel Wilson Rodriques, como parte ejecutante, contra "Blocsa 2009, S. L.", como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 9.480,79 euros, más 1.422,11 euros que se preven para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el derecho que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1 LEC) o defectos procesales (artículo 559.1 LEC).

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Blocsa 2009, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de julio de 2011.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/10877

CVE-2011-10877

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-10906 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 358/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el noúmero 358/2011 a instancia de doña Araceli Calderón Martínez frente a INSS, TGSS, Mutua Montañesa y "Grupo Hostelero del Olmo SL", en los que se ha dictado sentencia 359/11 de fecha 20 de julio de 2011, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña doña Araceli Calderón Martínez contra el INSS, TGSS, Mutua Montañesa y "Grupo Hostelero Osle del Olmo S. L.", condeno a las demandadas a abonar a la demandante las cantidades siguientes, de conformidad con el reparto de responsabilidades que se concreta:

—274,53 euros: Responsabilidad directa de la empresa y subsidiaria del INSS y TGSS para el supuesto de insolvencia de la empresa indicada.

—5.032,77 euros: Responsabilidad directa de la empresa demandada, sin perjuicio del anticipo de la mutua demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La entidad gestora deberá aportar certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante toda la tramitación".

Y para que le sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Grupo Hostelero del Olmo SL", en ignorado pardero, libro el presente.

Santander, 29 de julio de 2011.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/10906

CVE-2011-10906

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-10880 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 45/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000045/2011 a instancia de Melani Barquín Díaz frente a "Balasant Corporation, S. L.", en los que se ha dictado resolución de auto y decreto de fecha de 24 de mayo de 2011, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Melani Barquín Díaz, como parte ejecutante, contra "Balasant Corporation, S. L.", como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 842,95 € en concepto de principal incrementado en el 10% de intereses de mora, más 135 € que se preven para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1 LEC), o defectos procesales (artículo 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Melani Barquín Díaz, contra "Balasant Corporation, S. L.", por importe de 842,95 € más el 10% del interés legal, más la cantidad de 135 €, presupuestados para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 5071000064004511, a través de una imposición individuali-

CVE-2011-10880

zada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Balasant Corporation, S. L." con CIF B 85392835, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de julio de 2011.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2011/10880

CVE-2011-10880

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-10881 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 714/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 714/2011 a instancia de doña Liliana Rodríguez Méndez frente a "APS Tres por Tres Restaurantes, S. L.", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 27 de julio de 2011, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: "APS Tres pos Tres Restaurantes, S. L.", con domicilio en Aro, 2 bajo, Santoña, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 22 de septiembre de 2011 a las 12:15 horas, en Sala de Vistas Número Seis, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1. e LPL)

En Santander, a 27 de julio de 2011.

El/la secretario/a judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "APS Tres pos Tres Restaurantes S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de julio de 2011.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2011/10881

CVE-2011-10881

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2011-10891 *Notificación de sentencia 151/09 en procedimiento ordinario 611/2007.*

En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 151/2009

En Santoña, 28 de septiembre de 2009.

Vistos por mí, doña Susana Díez Martínez de Lahidalga, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido los autos de juicio ordinario, tramitados a instancia de "Banque Spa Finance Holding, Sucursal España", representados por el procurador don Emilio Mateo Merino y asistido por el letrado don Francisco J. Portilla Higueras, contra don Rubén Illera San Martín, en situación de rebeldía procesal, he dictado la presente resolución:

FALLO

Estimo la demanda formulada por el procurador don Emilio Mateo Merino, en nombre y representación de la entidad "Banque Spa Financie Holding, Sucursal España", contra don Rubén Illera San Martín, y en su virtud, condeno al referido demandado al pago al actor de la suma de 17.056,72 euros, así como al pago de los intereses devengados desde la fecha de cierre de cuenta y los que se devenguen hasta el efectivo pago de todo lo adeudado (al interés diario de 8,41 euros), con imposición de costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Rubén Illera San Martín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santoña, 23 de mayo de 2011.
La secretaria (ilegible).

2011/10891

CVE-2011-10891

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2011-10892 *Notificación de sentencia 107/2011 en desahucio por falta de pago 1235/2010.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.

Hago saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio falto pago 250.1.1.), a instancia de doña Ana Isabel Ortiz Cañón, frente a don José Luis Santamaría Lamborena, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 27 de junio de 2011, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUMERO 107/2011

En Santoña, 27 de junio de 2011.

Vistos por Margarita Gómez Martín, jueza sustituta de primera instancia de Santoña y su partido, los presentes autos de juicio verbal 1235/2010, promovido por doña Ana Isabel Ortiz Cañón, representada por el procurador don Emilio Mateo Merino y asistida del letrado Sr. San Millán Arístegui, frente a don José Luis Santamaría Lamborena, sobre desahucio y reclamación de rentas y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Los presentes autos se incoación en virtud de demanda de juicio verbal procedente del turno de reparto presentada por la identificada en el encabezamiento contra el también identificado por la que se solicitaba se declare el desahucio y el pago por rentas y gastos por servicios impagados.

Segundo: Admitida a trámite la demanda se cita a las partes a juicio, que tiene lugar el día de hoy. Compareciendo la actora y no compareciendo la demandada fue declarado en situación de rebeldía procesal. Acreditando la parte actora la entrega de las llaves por el arrendatario a fecha 11 de abril de 2011, se reclaman en el presente procedimiento 1.680 euros por rentas impagadas y 789,35 euros por gastos de luz, agua, gas y la cantidad que se devengue por la factura de agua pendiente que se acredite en ejecución de sentencia.

Tercero: Recibido el pleito a prueba, se propone y admite la prueba documental e interrogatorio de la parte demandada a los efectos del artículo 304 de la LEC, quedando el juicio visto para sentencia.

Cuarto: En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En cuanto a la acción que se ejercita en este procedimiento es la que se deriva de los artículos 1555 y siguientes del C. C., que unidos a los artículos 27 y concordantes de la LAU, en lo referente a la falta de pago, como causa de extinción de los contratos, supone simplemente, que en esta resolución, solo hay que determinar la existencia de falta de pago.

CVE-2011-10892

Este elemento objetivo es fácilmente acreditable, no solo porque el demandado no se ha opuesto en tiempo y forma, sino porque se deduce de los documentos aportados a la demanda y acto de la vista.

Segundo: Acreditado el impago, no cabe otro pronunciamiento que el de declarar la resolución del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes y referido a la vivienda sita en Adal-Treto, Bárcena de Cicero, Urbanización Residencial la Barca, edificio número 1, portal 3 - 2.º C.

Tercero: Por lo que respecta a las cantidades impagadas ascienden a 2.469,35 euros, según los documentos que se acompañan, que deberá abonar el demandado a la actora, cantidad que se deberá incrementar en la cantidad que resulte de intereses legales desde el momento de la interpelación judicial.

En ejecución de sentencia se podrán solicitar la cantidad que se devengue por la factura de agua pendiente que se acredite.

Cuarto: En cuanto a las costas, conforme al artículo 394 de la LEC, han de imponerse a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por don Emilio Mateo Merino, actuando en nombre y representación de doña Ana Isabel Ortiz Cañón, representada frente a don José Luis Santamaría Lamborena, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes sobre la vivienda sita en Adal-Treto: Bárcena de Cicero, Urbanización Residencial la Barca, edificio número 1, portal 3 - 2.º C, y debo condenar y condeno al citado demandado a pagar a la actora la cantidad de 2.469,35 euros, más la cantidad que se devengue por la factura de agua pendiente que se acredite, más los intereses legales desde el momento de la interpelación judicial.

El demandado deberá pagar las costas procesales causadas en esta instancia procesal.

La presente sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a preparar en el plazo de cinco días, desde su notificación ante el Órgano que la dictó (artículos 455 y 457 Ley Enjuiciamiento Civil), previa justificación de la consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de las cantidades legalmente establecidas, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso interpuesto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la sra. juez que la firma, ante mí, la secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don José Luis Santamaría Lamborena, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 27 de junio de 2011.
La secretaria judicial.
Natalia Arévalo Balaguer.

2011/10892

CVE-2011-10892

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2011-10904 *Citación para celebración de juicio oral en juicio de faltas 1217/2011.*

Don Vicente Lozano Jurado, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0001217/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

— Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

— Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la secretario/a judicial del citado órgano en el juicio de faltas 0001217/2011 arriba referenciado seguido por lesiones.

— Persona que se cita: Doña María Omoregie.

— Se le cita en calidad de: Denunciado.

— Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

— Día y hora y lugar donde debe comparecer: El día 8 de noviembre de 2011, a las 12:00 horas, en la Sala de Vistas Número Cuatro.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2.- Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...)

3.- Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4.- Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5.- Teniendo en cuenta que, en caso de condena, el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

— Hechos: Lesiones.

— Lugar: Torrelavega.

— Fecha de los hechos:

— Denunciada: Doña María Omoregie.

CVE-2011-10904

Y para que conste y sirva de notificación a doña María Omoregie, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 15 de julio de 2011.
El secretario judicial,
Vicente Lozano Jurado.

2011/10904

CVE-2011-10904